



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

David Fernando De la Cruz Gonzales

<https://orcid.org/0000-0002-6686-7438>

Asesora:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

<https://orcid.org/0000-0001-8175-3466>

Co-Asesor:

Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez

<https://orcid.org/0000-0002-8593-2346>

Tarapoto, Perú

2024



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022

Para optar el título profesional de Abogado

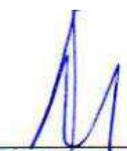
Autor:

David Fernando De la Cruz Gonzales

Sustentado y aprobado el día 22 de julio del 2024, por los siguientes jurados:



Presidente de Jurado
Abg. Mg.
Heidegger Mendoza Ramirez



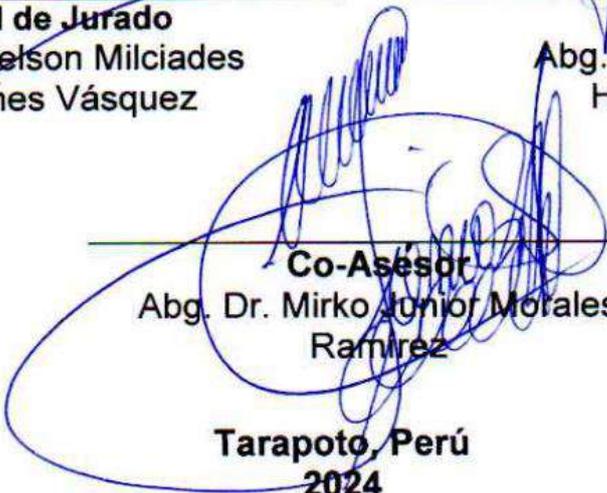
Secretario de Jurado
Abg. Dr. Lionel Bardales Del
Águila



Vocal de Jurado
Ing. Dr. Nelson Milciades
Quiñones Vásquez



Asesor
Abg. Dr. Grethel Silva
Huamantumba



Co-Asesor
Abg. Dr. Mirko Junior Morales
Ramirez

Tarapoto, Perú
2024



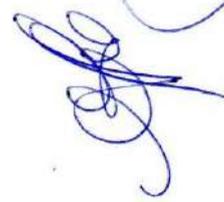
**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 080**



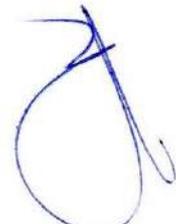
Jurado reconocido con Resolución N° 083-2023-UNSM/FDyCP-CFT/NLU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

A las 10:30 horas del 22 de julio del 2024 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación **“Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022”**; para optar el título de Abogado, presentado por el Bach. David Fernando De la Cruz Gonzales, con la asesoría de la Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba y la co-asesoría del Abg. Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez.



Instalada la Mesa Directiva conformada por el **Abg. Mg. Heidegger Mendoza Ramírez** (presidente), **Abg. Dr. Lionel Bardales Del Águila** (secretario), **Ing. Dr. Nelson Milciades Quiñones Vásquez** (Vocal), acompañados por la **Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba** (asesor) y por el **Abg. Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez** (coasesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 083-2023-UNSM/FDyCP-CFT/NLU**.



Seguidamente el autor expuso el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.



Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.



Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue **Dieciséis(16)**; tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Bueno(16)**.

Tiene Observaciones: Si(X) o No()

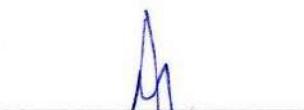
1. Incluir en conclusiones el porcentaje de eficacia.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 12:20 horas, del mismo.



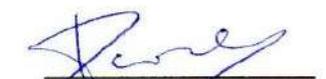
Abg. Mg. Heidegger Mendoza
Ramírez
Presidente del jurado



Abg. Dr. Lionel Bardales Del
Águila
Secretario del jurado



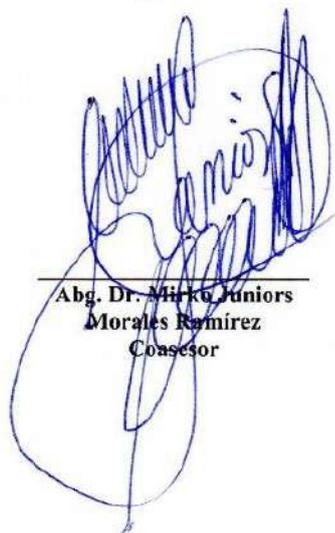
Ing. Dr. Nelson Milciades
Quiñones Vásquez
Vocal del jurado



Bach. David Fernando De la
Cruz Gonzales
Autor



Abg. Dra. Caethel Silva
Huamantumba
Asesor



Abg. Dr. Mirko Juniors
Morales Ramirez
Coasesor

Declaración de autenticidad

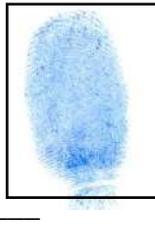
David Fernando De la Cruz Gonzales, identificado con DNI N°28297323, egresado de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: **Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas, siguiendo las normas APA actuales.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de la presente investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 22 de julio del 2024.



David Fernando De la Cruz Gonzales

DNI N°: 28297323

Ficha de identificación

Título del proyecto Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022	Área de investigación: Derecho y ciencias políticas Línea de investigación: Derecho laboral Sublínea de investigación: Procedimiento administrativo general Grupo de investigación: Resolución N° 083-2023-UNSM/FDCP-CFT Tipo de investigación: Básica <input type="checkbox"/> , Aplicada <input checked="" type="checkbox"/> , Desarrollo experimental <input type="checkbox"/>
Autor: David Fernando De la Cruz Gonzales	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0000-0002-6686-7438
Asesor: Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba	Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio Derecho https://orcid.org/0000-0001-8175-3466
Co-Asesor: Abg. Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez	Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio Derecho https://orcid.org/0000-0002-8593-2346

Dedicatoria

A la memoria de mi amado padre Tomas De la Cruz, cuyo deseo fue convertirse en hombre de leyes, el mismo que se extinguió por su repentina partida hace 32 años, a mi madre Carmen, mis hermanos y a mis hijos; por ser la fortaleza e inspiración para no detenerme y seguir bregando en la vida para poder cumplir las metas trazadas.

David Fernando

Agradecimiento

A Dios y a los momentos más adversos de mi vida, por hacerme más fuerte y humano, a la Universidad Nacional de San Martín, a mis apreciados docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas, por haber guiado mi formación universitaria y a todos aquellos que de una u otra manera me han brindado su valioso apoyo para poder realizar y culminar este trabajo de investigación.

David Fernando

Índice general

Ficha de identificación.....	6
Dedicatoria.....	7
Agradecimiento	8
Índice general.....	9
Índice de tablas	11
Índice de figuras.....	12
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación.....	18
2.2. Fundamentos teóricos.....	22
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS	37
3.1. Ámbito de la investigación	37
3.1.1. Contexto de la investigación.....	37
3.1.2. Periodo de ejecución	37
3.1.3. Autorizaciones y permisos.....	37
3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad	37
3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales	38
3.2. Sistema de variables.....	38
3.2.1. Variables principales.....	38
3.3. Procedimientos de la investigación.....	40
3.3.1. Objetivo específico 1	40
3.3.2. Objetivo específico 2	40
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	42
4.1 Resultados del objetivo específico 1	42
4.2 Resultado del objetivo específico 2:.....	58
4.3 Resultado del objetivo general:	71

	10
4.4 Discusión	73
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
ANEXOS	92

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Descripción de variable objetivo específico N° 01</i>	38
Tabla 2 <i>Descripción de variable objetivo específico N° 02</i>	39
Tabla 3 <i>Celeridad en la solución de controversias</i>	42
Tabla 4 <i>Trabajo idóneo y comprometido de la JRD</i>	43
Tabla 5 <i>Acciones representativas de la función preventiva de la JRD</i>	44
Tabla 6 <i>Acción resolutoria de la JRD</i>	45
Tabla 7 <i>Eficacia y legalidad de la JRD al estar conformada por expertos en obras</i>	46
Tabla 8 <i>Plazo para emitir pronunciamientos no vinculantes</i>	47
Tabla 9 <i>Eficacia de los plazos para la emisión de decisiones de la JRD</i>	48
Tabla 10 <i>Controversias surgidas frente a deficiencias del expediente técnico</i>	49
Tabla 11 <i>Controversias surgidas frente a falta de recursos financieros</i>	50
Tabla 12 <i>Controversias de riesgo de paralización de obras por factores climatológicos</i>	51
Tabla 13 <i>Controversias de riesgo de paralización de obras por conflictos sociales</i>	52
Tabla 14 <i>Controversias de riesgo de paralización de obras por discrepancias entre la entidad y contratista</i>	53
Tabla 15 <i>Controversias de riesgo de paralización de obras por falta de licencias y autorizaciones</i>	54
Tabla 16 <i>JRD complemento eficaz para el arbitraje</i>	55
Tabla 17 <i>Decisiones emitidas por la JRD más eficaces que el arbitraje</i>	56
Tabla 18 <i>JRD desplazará en algún momento al arbitraje en la solución de conflictos de obras</i>	57
Tabla 19 <i>Instrumento de recolección de datos</i>	58
Tabla 20 <i>Contratos de obras del GRSM mayores a S/ 5 millones licitados el 2022</i>	69
Tabla 21 <i>Contratos de obras del GRSM -2022 con aplicación de JRD</i>	70
Tabla 22 <i>Eficacia de la JRD en Contratos de obras del GRSM -2022</i>	70
Tabla 23 <i>Prueba de Normalidad</i>	72
Tabla 24 <i>Correlación de Spearman</i>	72

Índice de figuras

Figura 1 Total, de respuestas sobre celeridad en la solución de controversias.....	42
Figura 2 Total, de respuestas sobre trabajo idóneo y comprometido de la JRD.....	43
Figura 3 Total, de respuestas sobre acciones representativas de la función preventiva de la JRD	44
Figura 4 Total, de respuestas sobre acción resolutoria de la JRD	45
Figura 5 Total, de respuestas sobre Eficacia y legalidad de la JRD al estar conformada por expertos en obras	46
Figura 6 Total, de respuestas sobre plazo para emitir pronunciamientos no vinculantes	47
Figura 7 Total, de respuestas sobre Eficacia de los plazos para la emisión de decisiones de la JRD	48
Figura 8 Total, de respuestas sobre controversias surgidas frente a deficiencias del expediente técnico	49
Figura 9 Total, de respuestas sobre controversias surgidas frente a falta de recursos financieros.....	50
Figura 10 Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por factores climatológicos	51
Figura 11 Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por conflictos sociales	52
Figura 12 Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por discrepancias entre la entidad y contratista.....	53
Figura 13 Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por falta de licencias y autorizaciones.....	54
Figura 14 Total, de respuestas sobre JRD complemento eficaz para el arbitraje.....	55
Figura 15 Total, de respuestas sobre decisiones de la JRD más eficaces que el arbitraje	56
Figura 16 Total, de respuestas sobre la JRD desplazará en algún momento al arbitraje en la solución de conflictos de obras.....	57
Figura 17 Total, de contratos de obras del GRSM año 2022 según el monto presupuestal	69
Figura 18 Total, de contratos de obras del GRSM-2022 con aplicación de JRD	70
Figura 19 Total, de contratos de obras donde se ha determinado la eficacia de la JRD	71

RESUMEN

La presente investigación tiene como título eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022, donde se tuvo como objetivo general determinar la eficacia de la junta de resolución de disputas (JRD) y su aplicación en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín (GRSM), en el año 2022, seguidamente y para complementarse ha establecido como objetivos específicos en identificar las dimensiones de la JRD para la solución de controversias surgidas en los contratos de obras públicas y examinar la aplicabilidad de la JRD en los contratos de obra del GRSM, año 2022. La investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo simple, teniendo como instrumento principal la encuesta que fue a 20 especialistas en contrataciones del estado entre árbitros, adjudicadores con títulos profesionales de abogado o ingeniero civil (para aplicarlo en el objetivo específico 1) y en algunos casos con ambos títulos, siguiendo esa línea y para reforzar se ha analizado la consecución de 19 contratos de ejecución de obra (para aplicarlos en el objetivo específico 2), licitados por el GRSM el año 2022, todos estos contratos tienen montos presupuestales mayores a S/ 5 millones, donde de acuerdo a la normativa vigente de la Ley N°30225 era aplicable la JRD, en unos de manera obligatoria y en otros de manera facultativa, según la cuantía presupuestal establecida en el respectivo contrato. Como resultado de la aplicación de la guía de análisis documental se logró identificar que el 42% de los contratos de obra tienen presupuestos mayores a los S/ 20 millones y el 58% tienen presupuestos menores a S/ 20 millones hasta los S/ 5 millones (en línea descendente), así mismo, del total de contratos se comprobó que se ha aplicado la JRD en el 37% y no se aplicó la JRD en 63%. En todos estos contratos, se ha determinado la eficacia de la JRD de la siguiente manera: en 32% la JRD ha sido eficaz, en 0.00% la JRD ha sido ineficaz y en 68% es indeterminado. Con la aplicación del estadístico de prueba (correlación de Spearman) se obtuvo una correlación significativamente alta de 0.889, respaldada por un p-valor de 0.000 que es menor a 0.01 y nos indica que se acepta la hipótesis de la investigación.

Palabras clave: Contratos de obras públicas, junta de resolución de disputas, cuantía, eficacia, presupuesto.

ABSTRACT

The present research is entitled "Effectiveness of the Dispute Resolution Board and its application in public work contracts of the GRSM, 2022", where the general objective was to determine the effectiveness of the Dispute Resolution Board (DRB) and its application in public work contracts of the Regional Government of San Martín (GRSM), in 2022. The specific objectives were to identify the dimensions of the DRB for the resolution of disputes arising in public works contracts and to examine the applicability of the DRB in the works contracts of the GRSM, year 2022. It was an applied research, with a quantitative approach, simple descriptive level, having as main instrument the survey applied to 20 specialists in state contracting among arbitrators, adjudicators with professional titles of lawyer or civil engineer (to apply it in the specific objective 1) and in some cases with both titles. Following that line and to reinforce the achievement of 19 contracts of work execution (to apply them in the specific objective 2), tendered by the GRSM in the year 2022, has been analyzed; all these contracts have budget amounts greater than S/. 5 million, where according to the current regulations of Law No. 30225, the DRB was applicable, in some cases on a mandatory basis and in others on an optional basis, depending on the budget amount established in the respective contract. As a result of the application of the documentary analysis guide, it was identified that 42% of the work contracts have budgets greater than S/ 20 million and 58% have budgets less than S/ 20 million up to S/ 5 million (in descending line), likewise, of the total number of contracts, it was verified that the DRB has been applied in 37% and the DRB was not applied in 63% of the cases. In all these contracts, the effectiveness of the DRB has been determined as follows: the DRB has been effective in 32%, in 0.00% the DRB has been ineffective and it is undetermined in 68% of the cases. The application of the test statistic (Spearman's correlation) yielded a significantly high correlation of 0.889, supported by a p-value of 0.000, which is less than 0.01 and indicates that the research hypothesis is accepted.

Keywords: Public works contracts, dispute resolution board, amount, effectiveness, budget.



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

La ejecución de obras públicas en el Perú se encuentra enmarcadas dentro del alcance de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225, modificada por D.L N°1444 y su reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF y directivas).

El gobierno Regional de San Martín, como entidad pública, dentro de sus funciones, ejecuta diferentes obras de infraestructura, en todo el ámbito de la región, con la finalidad de promover el desarrollo económico y social, para mitigar las brechas de sub desarrollo. Muchas de estas obras que viene ejecutando desde años atrás, se efectúan por la forma de ejecución indirecta o más comúnmente conocida como ejecución por contrata, la misma que está regulada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado con su respectivo reglamento. (Ley N°30225, modificada por D.L N°1444 y su reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF y directivas).

Como es sabido que en todo proceso de contratación y más específicamente en contratación de obras públicas, la existencia de controversias es constante, lo cual en la mayoría de los casos a falta de consenso y buen entendimiento de las partes del contrato (entidad y contratista), culminan en interrupción de la ejecución, con resoluciones de contrato y recurrencia de un mecanismo alternativo archiconocido para la solución de conflictos de esta naturaleza, como lo es el arbitraje, que en algún momento logró liberar la carga procesal a los entes jurídicos.

La esperada efectividad del arbitraje y específicamente en los procedimientos de contratación de obras públicas, se ha visto mermada con procesos extensos, costosos y muchas veces perjudiciales para el estado, sumado al perjuicio social que producen las paralizaciones u obras inconclusas que no pueden ser transferidas mientras duren los procesos arbitrales. Los perjuicios económicos en la mayoría de los casos nunca son restituidos, recayendo la responsabilidad civil en cada uno de los funcionarios o servidores públicos.

En la Región San Martín como en todas las regiones del país, se ejecutan año a año proyectos de inversión pública enmarcadas en la dotación de adecuada infraestructura educativa, vial, sanitaria, hospitalaria, etc. cuyos montos de inversión son variables según la envergadura de estos y como desde el año 2020 ya está normado la aplicación obligatoria de la JRD en los contratos de obras públicas, cuyos presupuestos sean iguales o sobrepasen los veinte millones de soles y de manera facultativa para aquellas obras cuyos presupuestos sean menores a veinte millones, en caso no hayan sido

pactados en el contrato original (D.S. N° 250-2020-EF que modifica el D.S. 344-2018-EF).

Cuentas y Nuviala (2022) manifiestan al respecto, que el establecimiento de Dispute Boards como es conocido la junta de resolución de disputas en el ámbito internacional, ha sido inicialmente en el ámbito privado, con la voluntad de las partes contractuales y la creación de modelos contractuales por instituciones profesionales. La influencia del Derecho estadounidense y la presencia de empresas multinacionales de cultura norteamericana han contribuido al desarrollo de los Dispute Boards en la actualidad. Los países latinoamericanos como el Perú están siendo los primeros en incorporar este tipo de disposiciones en sus Derechos internos, debido a diversos factores que los hacen permeables a mecanismos de resolución alternativa de conflictos eficientes y jurídicamente efectivos. El éxito del arbitraje internacional en la región invita a seguir explorando mecanismos novedosos y eficientes para la resolución de conflictos, es por ello que la JRD se perfila como un medio alternativo eficaz en la solución de conflictos por ahora en contratos de obras, capaz de incursionar en otras áreas del derecho.

(Calopiña 2023), analiza la aplicación de la figura del Dispute Board en el Perú, siendo el objetivo de la figura el de prever y resolver aquellos conflictos que se pueden suscitar tanto por el contratista como con la persona encargada de la construcción de alguna obra específica, generalmente contratos de construcción, y siendo una de las características principales de la figura la confidencialidad en el acuerdo. En el Perú, una figura que nace en base a la influencia del mecanismo antes mencionado es la Junta de resolución de disputas, prevista únicamente para contratos de carácter público. El autor analiza la naturaleza jurídica de ambas figuras, con la finalidad de determinar si en base a estas características, la figura pueda aplicarse a otros campos del Derecho.

En consecuencia a todo ello y en base a lo desarrollado en líneas arriba, se ha establecido el siguiente problema de investigación: ¿Es eficaz la junta de resolución de disputas y su aplicación, en contratos de obra que ejecuta el Gobierno Regional de San Martín, año 2022?; por lo consiguiente se ha formulado la siguiente hipótesis: La aplicación de la junta de resolución de disputas influye altamente en la solución de controversias que surgen en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín, 2022.

Es por ello que, se ha creído necesario resolver los problemas antes mencionados, para ello, se plantearon los siguientes objetivos, teniendo como objetivo general: determinar la eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín, año 2022. A partir del cual se parte para formular

los siguientes objetivos específicos: Identificar las dimensiones de la junta de resolución de disputas para la solución de controversias surgidas en los contratos de obras públicas y Examinar la aplicabilidad de la junta de resolución de disputas en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín, año 2022.

El presente trabajo de investigación está conformado por cuatro capítulos. En el primer capítulo se aborda la problemática, es decir, cual es la necesidad de nuestra investigación, esta parte genera la propuesta de nuestra investigación, hipótesis, objetivos generales y específicos. El segundo capítulo presenta el marco teórico con antecedentes internacionales, nacionales y locales, bases teóricas y definición de términos. El tercer capítulo detalla la metodología utilizada, incluyendo tipo, nivel y diseño de investigación, población y muestra, técnicas, procedimientos, análisis e instrumentos de recolección de datos, empleadas para la investigación. Por último, abordamos los resultados y discusión en el cuarto capítulo, parte fundamental que dará como resultado el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo. Para finalizar, se tiene las referencias bibliográficas y como parte accesoria los anexos.

Es por ello, que este proyecto de tesis contribuirá a la difusión de este nuevo mecanismo alternativo de solución de controversias, nos referimos a la junta de resolución de disputas, como método alternativo que ayude a solucionar de forma eficaz las controversias que se presenten durante el proceso de ejecución de un contrato de obra, como etapa previa al inicio de un arbitraje si realmente fuera necesario, enfocando nuestra investigación en obras que ejecutó o aún continúan en ejecución por parte del Gobierno Regional de San Martín desde el año 2022.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

La Junta de Resolución de Disputas, denominada doctrinal e internacionalmente como Dispute Bordas, como medio alternativo de resolución de conflictos tiene sus orígenes y se remontan a obras de ingeniería civil de los Estados Unidos de Norteamérica, específicamente, alrededor del año 1960.

Con la publicación de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el año 1997 (actualmente sustituida por la Nueva Ley N° 30225), se estableció como los únicos medios de solución de controversias en una relación jurídica originada en la normativa de contratación estatal para el abastecimiento de las Entidades Públicas, a la Conciliación y Arbitraje.

El 11 de julio de 2014, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual incorpora la Junta de Resolución de Disputas, como un nuevo mecanismo de resolución de conflictos durante la fase de ejecución contractual de obras, con la finalidad de coadyuvar a contar con decisiones expeditivas e inmediatas sobre su desarrollo.

La JRD se incorpora también en el Decreto Legislativo N.° 1362, norma que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas en el artículo 56.4: “Asimismo, las partes pueden someter las controversias a una Junta de Resolución de Disputas, conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato, siendo su decisión vinculante para las partes, lo cual no limita la facultad de recurrir al arbitraje”.

Para este proyecto de investigación, se ha encontrado los antecedentes internacionales que servirán de base a nuestra investigación, los que a continuación mencionamos:

Gómez (2023), realiza un análisis, mencionando que los proyectos de infraestructura son esenciales para el desarrollo de las sociedades, ya que tienen un impacto directo en el acceso a varios derechos básicos como la libre locomoción, la salud pública, el acceso al agua y a la electricidad. La construcción es una industria clave para la ejecución de estos proyectos, pero su complejidad a menudo genera desacuerdos entre los actores principales, lo que puede resultar en altos índices de litigiosidad y costos en tiempo y dinero. Por esta razón, los métodos alternativos de solución de controversias han ganado importancia en la región. Entre ellos, las mesas de solución de conflictos se

han destacado como una alternativa exitosa. Sin embargo, su implementación en América Latina ha sido

lenta y hay desafíos que deben abordarse para mejorar su eficacia.

Sánchez (2022), en su tesis aborda la importancia de determinar el mecanismo más adecuado para resolver controversias en la industria de la construcción, que se caracteriza por su alta conflictividad debido a la complejidad y duración de los contratos. Los Dispute Boards han surgido como una alternativa atractiva para prevenir y resolver conflictos durante la ejecución de proyectos, gracias a su independencia, rapidez y disminución de costos. La investigadora analiza la experiencia de otros países como Estados Unidos, Australia y Perú, donde los Dispute Boards han tenido éxito. En el caso de Chile, se estudia el Panel Técnico de Concesiones para determinar si cumple con las características de un Dispute Board y se plantea la posible expansión de este mecanismo a otros tipos de contratos de construcción, como los contratos de obra pública.

Jácome (2020), plantea como objeto de su investigación, determinar si los Dispute Boards pueden gestionar las inversiones en una nación y bajo ciertas condiciones, lo cual se justifica por las controversias entre el contratista y el Estado (entidad pública); bajo esas circunstancias, pone en vitrina a los Dispute Boards como una solución a las controversias de costos iniciales. Para ello, utiliza el método cualitativo basado en entrevistas a expertos y en la revisión de documentos, llegando a concluir que los Dispute Boards logran ahorros representativos en la resolución de controversias, comparándola con otros mecanismos.

Nuviala (2019), aborda en su tesis doctoral, la complejidad contractual en el sector de la ingeniería y construcción internacional se debe a desafíos técnico-jurídicos, la sofisticación de los proyectos y la exigencia de los agentes involucrados. Las necesidades jurídicas de los contratos internacionales en este ámbito presentan retos atractivos que esta tesis aborda desde una perspectiva de derecho transnacional. Se implementa un enfoque interdisciplinario que incluye el Derecho Internacional Privado, el Derecho Mercantil y el Derecho Procesal para resolver conflictos en relaciones privadas internacionales de manera eficiente.

Burgos y Lemos (2019), mencionan en su investigación que la economía creciente del país vecino de Colombia, está ligado a la Infraestructura vial enmarcada en los contratos de tracto sucesivo que acarrear consigo la posibilidad de ocurrencia de riesgos no contemplados por las partes del contrato, generando conflictos por las controversias en costos, retrasos o modificaciones, que podrían llegar a procesos judiciales tediosos e

ineficientes. Ante ello se podría recurrir a otros mecanismos alternativos para solucionar la controversia, tales como el arbitraje y la conciliación, cuya eficacia es reducida en comparación con los dispute board, por su funcionalidad de prevención y su corte técnico.

Como antecedentes nacionales tenemos:

Ferrer (2023), Las decisiones vinculantes de la junta de resolución de disputas han demostrado eficacia en la resolución de controversias en contratos de obra pública en Chile y El Salvador. Se ha observado una disminución en el tiempo de resolución de problemas en comparación con los arbitrajes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Además, se ha encontrado una reducción en las paralizaciones de obras públicas, ya que muchas podrían haberse evitado con la intervención de la Junta. Por último, se destaca la complementación de la función decisoria con el arbitraje, lo que mejora la resolución de controversias en este tipo de contratos.

Ponce y Zavaleta (2022), tiene como objetivo principal de su investigación determinar la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas mayores a 20 millones de soles durante el período 2020-2021. Buscando presentar los primeros resultados de la aplicación obligatoria de este mecanismo y proponer mejoras necesarias. Los beneficios principales de la Junta de Resolución de Disputas incluyen la prevención y resolución de controversias, la viabilidad de proyectos y la reducción de costos. Se concluye que su obligatoriedad es efectiva en la rapidez de resolución de disputas, la reducción de costos a mediano-largo plazo, y en las recomendaciones y decisiones técnicas. Sin embargo, se identifican áreas de ineficacia en la prevención de controversias debido a la implementación actual y la falta de control por parte del OSCE.

Panduro (2022), menciona en su investigación que, la aplicación obligatoria de la JRD según D.S N°250-2020-EF que modifica la Ley N°30225, rige partir del 4 de septiembre de 2020 y se centra en los contratos de obras mayores a 20 millones de soles, comenzando a aplicarse en el gobierno regional de Junín entre 2021 y 2022. La investigación se enfoca en mejorar la eficacia de la JRD en la solución de controversias en las contrataciones públicas del gobierno regional de Junín para 2021-2022. Se analizará la eficacia de la JRD y las deficiencias en la ejecución presupuestal y administrativa.

Mayo (2022), analiza el impacto de la introducción de la junta de resolución de disputas (JRD) en la resolución de conflictos en contratos que suscribió el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) el año 2022. Focalizando su investigación en la Gerencia de Estudios y Obras (UGEO) del PRONIED. Recopila información por medio

de entrevistas Los resultados de esta investigación concluyeron que la JRD influye de manera positiva en la disminución de controversias técnicas en los contratos de obras de infraestructura educativa gestionados por el PRONIED.

Núñez y Talavera (2021), señalan que la contratación pública es un ámbito en constante evolución y construcción, donde los profesionales deben mantenerse actualizados y realizar interpretaciones informadas de la legislación. Es crucial adaptarse a los cambios del sector para implementar contratos y resolver controversias de manera efectiva. Los autores tienen como propósito de su investigación, dotar de información para mejorar las decisiones normativas en el desarrollo futuro de la contratación pública. Es fundamental comprender el pasado para definir la normativa que se desea en este ámbito.

Ramírez (2021), ha focalizado su trabajo en el estudio de la junta de resolución de disputas (JRD) ratificándolo como un mecanismo alternativo para solucionar conflictos derivados de la contratación de obras públicas enmarcado en la normativa para la contratación pública. Examina la naturaleza de la JRD establecida en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, su reglamentación y las adecuaciones realizadas por medio del D.S N° 250-2020-EF, comparándolas con las experiencias de países que han recurrido a este mecanismo. Concluye que la implementación de la JRD en el país se está dando de forma pausada, por lo que es necesario promover su uso por medio de un marco normativo óptimo para los recurrentes, permitiendo una implementación factible. Además, se destaca la importancia de recurrir a un panel de expertos cuando se amerite una resolución que parta de un análisis técnico o la obra requiera de permanente asistencia.

Freitas (2020), menciona en su artículo la necesidad de regular un mecanismo eficaz para resolver disputas en contratos de construcción bajo la Ley de Contrataciones del Estado. Se destaca la junta de resolución de disputas como una alternativa para solucionar controversias que surgen en ejecución de la obra, comparándola con el arbitraje y resaltando sus diferencias filosóficas. Se hace hincapié en la importancia de prevenir conflictos para una gestión adecuada del proyecto constructivo, aunque se reconoce la eficacia del arbitraje en ciertos temas específicos.

Como antecedentes locales tenemos:

Rengifo (2022), realiza una evaluación de la junta de resolución de disputas y la solución de conflictos administrados por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín (CCPTSM) , siendo el primer trabajo referente a junta de resolución de disputas que se registra en la Región

San Martín, teniendo como actor al Centro de arbitraje mencionado, entrando a cumplir sus funciones desde marzo del 2022 para la solución de conflictos en obras públicas que se dan desde ese año en la región San Martín y fuera de ella.

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Eficacia

Según la Real Academia Española (RAE), se define la eficacia como la “capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”. En el ámbito financiero, este término se refiere

a la capacidad de una persona o un grupo para alcanzar unos objetivos marcados.

2.2.1.1. Medición de la eficacia

Según Digital Bussiness & Law School, la eficacia se determina multiplicando por 100 el resultado obtenido entre el resultado esperado. El valor que se obtiene es el tanto por ciento que se debe aplicar en la tabla de percentiles, lo cual nos ha de permitir cuantificar en números la eficacia conseguida.

2.2.1.2. Criterios para la medición de eficacia de la JRD

Ferrer (2023), en su investigación analiza los siguientes criterios para determinar la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas: disminución de tiempo en la solución de controversias en contratos de obras públicas y la disminución de la paralización de obras públicas. Según la investigación que se ha realizado y poder entender mejor los criterios adoptados para calificar a la JRD de eficaz e ineficaz fueron: la no recurrencia al arbitraje para solucionar las controversias suscitadas y la culminación de las obras dentro de los plazos establecidos; siendo estas dos condiciones necesarias para determinan la eficacia de la JRD, tomando en consideración además la normatividad vigente en cuanto a su aplicación, según la cuantía presupuestal establecida.

2.2.2. Junta de resolución de disputas

2.2.2.1. Definición

Para el Ministerio de Economía y finanzas, la JRD, es un mecanismo de solución de controversias a cargo de un panel técnico imparcial e independiente, que tiene como objetivo: prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de una obra hasta su recepción total, fomentando que esta no se paralice y se logre su culminación.

2.2.2.2. Dimensiones de la junta de resolución de disputas

2.2.2.2.1. Eficacia en la solución de conflictos

Es esta, una de las mayores ventajas que brinda la JRD, puesto a que el tiempo en que se solucionan las controversias es notoriamente inferior a lo que en promedio dura un arbitraje. Efectivamente, la celeridad de este mecanismo es posible medirlo en tres aspectos: i). Es un mecanismo que tiene menos formalidades y etapas, ii) El panel de expertos está plenamente informado sobre los aspectos relevantes de la obra en todo momento y iii) Los plazos que dispone la JRD para ejercer su función consultiva y decisoria son inferiores a lo que en promedio tomaría a un árbitro o tribunal arbitral para emitir un laudo.

En conclusión, la aplicación de la JRD se torna en un beneficio a corto y largo plazo, puesto que la información oportuna que los adjudicadores obtienen de las partes durante la ejecución de la obra, lo cual permite resolver las controversias de forma más rápida y sin llegar al extremo de llegar a resolver el contrato o paralizar la obra. (Rodríguez, 2017).

2.2.2.2.2. Optimización para resolver

Por medio de las visitas periódicas que realiza la junta a la obra, se logra obtener información del estado de la misma en tiempo real, al observar los avances en la ejecución del trabajo, lo cual le permite relacionarse con las partes, reconocer posibles controversias, pronunciar recomendaciones u obtener información fehaciente o susceptible de modificación u alteración para la emisión de futuras decisiones. Finalmente, la junta al tener la potestad de obtener cualquier información contenida en un documento, entrevistándose con testigos o representante de las partes, examinando los informes donde se aprecia los avances en el trabajo y analizando las anotaciones del cuaderno de obra, lo cual le permite a la junta acceder a datos y/o referencias completas simultáneamente con el desarrollo de la obra. (Ponce y Zavaleta, 2022).

2.2.2.2.3. Disminución en la paralización de obras públicas

El estudio de Gallardo et al. (2021) destaca que las obras públicas con frecuencia no se completan a tiempo o se paralizan indefinidamente, como se señaló en el reporte de obras paralizadas al 2018 de la Contraloría General de la República, entidad que preparó una memoria de obras paralizadas el año 2019, en el que se manifiesta que al 31 de julio del 2018, se detectaron 867 obras paralizadas a nivel nacional, cuyos montos contratados ascendían a S/ 16,870'855,767. Las principales causas de paralización fueron deficiencias técnicas, incumplimientos contractuales (340 contratos de obra) y recurrencia de controversias a arbitraje (242 contratos de obra). La falta de un ente imparcial para gestionar conflictos es un problema, lo que hace que la Junta de

Resolución de Disputas (JRD) sea crucial para evitar conflictos en las obras. Los autores consideran que la JRD puede ser un mecanismo ágil en la prevención y resolución de conflictos en las obras públicas, promoviendo su eficiente ejecución que contribuya al cierre de los vacíos en infraestructura que adolece el país, así como a la productividad y competitividad.

2.2.2.2.4. Complementación con el arbitraje

El objetivo de la función que se viene analizando de este método de solución de conflictos en el presente trabajo, es la solución de controversias generadas durante la ejecución de la obra, supuesto que a primera vista podría parecer que presentaría una colisión con el arbitraje, puesto que, a través de este mecanismo de solución de controversias, se busca solucionar los conflictos que surgen en la ejecución de la obra, función que anteriormente era de exclusividad para el arbitraje. Bajo ningún extremo se debe considerar a la JRD, y al arbitraje, como medios de solución de conflictos que luchan entre sí o se prescinden, sino se debe aclarar que los dos se complementan en la solución de conflictos, puesto que la JRD tiene como objetivo la solución de la controversia previamente a que se presente la afectación, cuando recién surgen las discrepancias entre los involucrados, mientras que el arbitraje generalmente toma protagonismo en la etapa última del conflicto, cuando se ha llegado al límite en que las partes han agotado los medios posibles (Ferrer, S. 2023).

2.2.2.3. Teorías sobre la junta de resolución de disputas

2.2.2.3.1. Teoría del conflicto y mecanismos de solución

2.2.2.3.1.1. Conflicto

El conflicto es un fenómeno social que involucra a dos o más partes con intereses opuestos. Este conflicto se manifiesta a través de conductas dirigidas a obtener una respuesta para resolverlo.

2.2.2.3.1.2. El conflicto desde el enfoque adversarial (derecho procesal civil)

En el derecho procesal civil, la solución de un conflicto se logra a través de la imposición de una decisión por parte de un agente imparcial, como lo es el juez. Este decide después de escuchar a las partes involucradas en el conflicto, quienes buscan convencer al juez de su posición. Por lo general, el interés de una de las partes prevalecerá sobre el de la otra, total o parcialmente. (Javier y Gino, 2018).

2.2.2.3.1.3. El conflicto desde el enfoque cooperativo (mecanismos alternativos de solución)

Los mecanismos alternativos de solución buscan el consenso en cada etapa para resolver conflictos de manera satisfactoria para todas las partes involucradas. Este consenso surge naturalmente de las partes, promoviendo una solución que beneficie a todos. La solución obtenida satisface a ambas partes, ya que es fruto de una decisión voluntaria, evitando inconformidades como en procesos judiciales y permitiendo la continuidad de las relaciones interpersonales y sociales. (Javier y Gino, 2018).

2.2.2.3.2. Teoría del momento de su constitución Standing dispute boards y Ad-Hoc dispute boards

El momento determinado en el que se compone el Dispute Board en un proyecto de duración extensa representa una cuestión de suma importancia. El acuerdo por el cual las partes determinan la presencia de un Dispute Board en determinada fase del proyecto influye no solamente en aspectos básicos de la ejecución contractual, sino que también determina la naturaleza de este mecanismo de ADR.

Esta elección de las partes del contrato redundará en la consideración de los Dispute Boards como método exclusivamente dirigido a la resolución de disputas, o bien híbrido, esto es integrador a la vez de labores de resolución y evitación de las mismas. Tal y como se expone con más detalle, la introducción de ambas funciones de evitación de disputas en la configuración de un Dispute Board está absolutamente recomendado por la doctrina y la práctica de los contratos de ingeniería y construcción. (Condiciones de Contratación para Proyectos EPC/Llave en Mano "Silver Book", 2ª Ed., 2017, págs. 51-52).

2.2.2.3.3. Teoría de la fuerza vinculante de las resoluciones

La clasificación jurídicamente más importante que puede aplicarse a los Dispute Boards es aquella que atiende a la fuerza vinculante de las resoluciones que emiten estos órganos de ADR. La relevancia de esta clasificación queda subrayada por los efectos jurídicos que despliegan las resoluciones emitidas por cada uno de los tipos de Dispute Boards.

Los Dispute Boards, que son mecanismos de resolución de conflictos de naturaleza híbrida, que responde óptimamente a las exigencias de la autonomía de la voluntad de las partes sin perder su esencia que, como se viene sustentando, es la configuración

contractual de este órgano, dado que son las partes las que confieren de autoridad a los Dispute Boards y les otorgan sus características.

2.2.2.4. Marco legal

2.2.2.4.1. Legislación comparada

Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional ICC

Artículo 1°. - Ámbito de Aplicación del Reglamento Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”) ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las partes acceden contractualmente quedar vinculadas por las determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el reglamento. En aplicación del reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el “Centro”) puede prestar servicios administrativos a las partes, que contienen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, el acogimiento de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las decisiones.

2.2.2.4.2. Legislación nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 76°. - Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 45°. - Medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Las partes pueden recurrir a la junta de resolución de disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. 45.2 (...) En los casos en que, de acuerdo al numeral

anterior, resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas sólo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra.

Reglamento y Proyecto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 205º.- La Junta de Resolución de Disputas

La finalidad de la Junta de Resolución de Disputas es que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente sus controversias durante la ejecución de la obra, desde el inicio del contrato hasta la recepción total de la obra. En caso de resolución del contrato, la Junta de Resolución de Disputas es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta que la Entidad reciba la obra.

No pueden someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública. Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles (S/. 20 000 000,00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes.

2.2.2.5. Jurisprudencia

2.2.2.5.1. Jurisprudencia internacional

Estados Unidos

Este país norteamericano fue pionero en la década de los sesenta en el concepto de Alternative Dispute Resolution (ADR), puesto que la duración y los costes de los procesos judiciales eran excesivos, al igual que la actitud conflictiva entre las partes; a pesar de que, en aquella época, todavía no se gestaba el mecanismo Dispute Board como tal, eso valió para que variados especialistas en el tema, comenzaran a sistematizar el concepto. (Macho Gómez, 2014).

Reino Unido

Aquí se desarrolló una versión de los Dispute Boards disímil a lo plasmado por Estados Unidos, aunque con el mismo objetivo, es así que, en Reino Unido se creó el Dispute Adjudication Board, especializado por emitir decisiones transitoriamente vinculantes para las partes, en contraposición a la propuesta norteamericana en la que solo se pronuncia recomendaciones.

Honduras

En este país se realizó una versión de los Dispute Boards que difiere a lo planteado en los Estados Unidos y en el Reino Unido, no obstante, con la misma finalidad en ambos casos, obteniendo del aporte de ambos países en aplicar tanto recomendaciones como también emitir provisionalmente decisiones vinculantes, como se aprecia poco a poco el alcance de los Dispute Boards viene incrementándose para la mejora en la solución de conflictos.

2.2.2.5.2. Jurisprudencia nacional

En el Perú se viene aplicando los Dispute Boards bajo el nombre de “Junta de Resolución de Disputas”, toda vez que, los miembros de la Junta emiten recomendaciones y decisiones vinculantes. Bajo lo mencionado, en este capítulo mencionaremos el inicio y progreso normativa en el sector público y privado.

a) Sector privado

En el sector privado los Dispute Boards fueron introducidos por vez primera el año 2013, por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARCPUCP). Esta entidad, implantó la figura en dos modalidades: i) Junta Decisoria de Disputas (JDD), encargada de otorgar decisiones vinculantes y; ii) Junta de Revisión de Disputas, la cual otorga recomendaciones no vinculantes; para ello implementó un reglamento para el sector construcción con el apoyo de la Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción liderado por César Guzmán Barrón Sobrevilla. (CARC -PUCP, s.f.).

b) Sector público

En el sector público, se contempla recientemente la incorporación del Dispute Board con la denominación de junta de resolución de disputas (JRD), en la Undécima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que modifica el numeral 9.6 de la Ley de APP (Decreto Legislativo 1012), con publicación el 02 de diciembre del 2013, en el cual se instauraba lo siguiente:

Cuando en los contratos se funde una etapa de trato directo previo al inicio de un arbitraje nacional, las partes podían acordar la intervención de un tercero neutral, denominado amigable componedor, quien era nombrado por las partes de forma directa o por delegación a un Centro o Institución que administre mecanismos alternativos de resolución de conflictos. El amigable componedor propondría una fórmula de solución de controversias, que, de ser aceptada de manera parcial o total por las partes, produciría los efectos legales de una transacción.

Como casuística podemos mencionar que la JRD fue empleada con gran aceptación y cumpliendo un rol muy importante en la solución de conflictos en Proyectos Especiales de Inversión Pública que promueve el uso de los contratos estandarizados como es el caso de las obras de gran envergadura para dotar de infraestructura deportiva a la organización de los Juegos Panamericanos Lima 2019.

2.2.2.5.3 Jurisprudencia local

En la Región San Martín desde finales del año 2021, se viene aplicando la junta de resolución de disputas (JRD) en la ejecución de contratos de obra cuyos montos presupuestales superan los veinte millones de soles, en cumplimiento con las normativas establecidas, es por ello que también desde el 2022 la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín (CCPTSM), ha ampliado a su Centro de arbitraje, un centro de administración de junta de resolución de disputas, en vista de la creciente ejecución de obras públicas de mediana y gran envergadura, las cuales son libres de recurrir a centros de junta de resolución de disputas que son administradas por centros privados y colegios profesionales a nivel nacional.

Como casuística local mencionamos la administración de la JRD a cargo del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la CCPTSM en las siguientes obras ejecutadas entre el año 2022 y 2023: “Mejoramiento del camino vecinal SM 609, Tramo, Emp. PE-5N (Rioja – Yorongos) distrito de Yorongos - Provincia de Rioja – San Martín”, “Creación de la carretera a nivel de Bicapa desde el cruce carretera Tarapoto-Sisa en el Km 36-Santa Martha hasta la localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, provincia el Dorado, departamento de San Martín.”

2.2.3. El Contrato

2.2.3.1 Definición

Un contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir obligaciones y derechos. (Código Civil, 2022), pudiendo ser estos de naturaleza pública o privada. La presente investigación se relaciona básicamente con los contratos públicos, por lo que es necesario tener conceptos generales de administración pública y contratos públicos, asociados a la eficacia.

2.2.3.2. Eficacia en la administración pública

Conocer la conceptualización sobre qué es eficacia en administración es de gran relevancia, tanto para administradores como para quienes forman parte de la gestión administrativa de una empresa. A partir de esta es posible lograr objetivos y metas

propuestas por la mesa central administrativa de la compañía, estableciendo finalidades alcanzables para ella. En una sociedad altamente compleja, interconectada y con un desarrollo tecnológico alto, se van generando a diario más y más relaciones entre sus miembros de diversa índole y urgencia según las necesidades de cada individuo. Sin embargo, existe una tendencia generalizada por parte de los ciudadanos a exigir cada vez más responsabilidades de diversa naturaleza al Estado, con quienes se ven en la necesidad de interactuar a diario, pues es éste el garante de resguardar los derechos constitucionales, legales y normativos que existen, así como el administrador de diversas instituciones cuyas funciones sólo competen a la organización pública y que cada vez cobran mayor importancia entre personas con niveles más altos de instrucción, educación y formas de acceso a la información, los cuales buscan una respuesta satisfactoria a sus necesidades (Araujo, 2019).

2.2.3.3 Eficacia en los Contratos Públicos

Palomino (2022), manifiesta que, las contrataciones públicas son herramientas importantes en la gestión pública, ya que influyen en el abastecimiento y la economía de un país. El planeamiento estratégico forma parte de las estrategias institucionales y está orientado con políticas administrativas eficientes. Tanto la contratación pública como el planeamiento estratégico son herramientas de gestión que incluyen el planeamiento y el procedimiento de abastecimiento de acuerdo a la programación de los planes. La eficacia de la gestión requiere una planificación adecuada. La correcta gestión de las contrataciones públicas beneficia a la economía local y nacional, y contribuye al desarrollo de modelos de negocio sostenibles.

2.2.3.4 Relaciones subyacentes en la Contratación de la Administración Pública

2.2.3.4.1. En el ámbito del derecho civil privado

La relación establecida vincula a dos o más actores, cada uno ejecuta su libertad propia e interés. El orden jurídico privado establece principios y normas para mantener equivalencia entre las partes. El Derecho Privado procurará mantener esta situación desde la formación hasta la ejecución contractual. Debe evaluarse periódicamente casos especiales como los contratos de adhesión. (OSCE EDUCA - Aula Virtual).

2.2.3.4.2. En el ámbito del derecho social

La relación establecida implica la libertad e interés de las partes involucradas, pero el derecho considera la protección de la parte considerada débil en el contrato. El Estado

impone condiciones o prestaciones obligatorias para proteger a la parte en situación desventajosa. En los contratos de derecho social, la relación subyacente implica un dueto de libertades que se vinculan, con la presencia de la potestad para asignar contenidos específicos. Los contratos laborales en el sector público son un caso especial, donde la entidad aplica su poder sobre una persona que ejerce su libertad, pero con intervenciones auto limitativas para imponer condiciones y prestaciones protectoras a favor del trabajador. El régimen jurídico del Derecho Social se basa en el régimen contractual de su ámbito. La relación subyacente es fundamental para el desarrollo del Derecho Social. Es lógico que el régimen jurídico se construya sobre la base de esta relación. (OSCE EDUCA - Aula Virtual).

2.2.3.4.3. En el ámbito del derecho público

En resumen, la relación subyacente en los contratos de la Administración Pública es la de poder con libertad o poder con poder. Esto implica que la construcción del régimen contractual público debe centrarse en estas posibilidades de vinculación, estableciendo principios y normas que garanticen las facultades, deberes, derechos y obligaciones involucrados en estas relaciones. El poder, como fuerza ordenadora, tiene manifestaciones a través de las funciones legislativa, administrativa, jurisdiccional y especiales, que buscan contribuir a que la sociedad logre realizar valores y metas programáticas que justifiquen su existencia. Es importante destacar que aquel que ejerce el poder siempre representa el interés colectivo, por lo que los contratos administrativos son una manifestación de la función administrativa. Cuando se formaliza un contrato de la administración pública entre un sujeto privado y una institución pública, se vinculan el interés privado con el interés colectivo. Por otro lado, al celebrar esta forma de contrato entre dos entidades de la administración pública, se vinculan un dueto de manifestaciones de interés colectivo. (OSCE EDUCA - Aula Virtual).

2.2.3.5 Teorías sobre la Contratación administrativa Pública

2.2.3.5.1 El estado tiene dos personalidades

La teoría sobre las dos personalidades del Estado plantea que este tiene un temple público, en la que es el poder y una personalidad privada, en la que no lo es. Los contratos administrativos se caracterizan por otorgar al Estado prerrogativas especiales, como la capacidad de modificar unilateralmente el contrato sin responsabilidad. Por otro lado, los contratos privados del Estado no otorgan al Estado prerrogativas especiales, por lo que está obligado a cumplirlos como cualquier otro particular. Sin embargo, esta teoría presenta dificultades conceptuales al explicar en qué circunstancias el Estado no es poder y tiene una existencia privada. Además, en la práctica, resulta complicado

calificar un contrato que comienza como privado del Estado, se convierte en administrativo y conserva cláusulas de ambos tipos de contratos.

2.2.3.5.2. El estado tiene una personalidad

La segunda teoría considera que el Estado tiene una sola personalidad siempre pública, ya que el poder es único y proviene de las cuotas de libertad renunciadas por los miembros de la sociedad. En este sentido, el Estado decide los principios y normas que rigen los contratos en los que participa la Administración Pública, estableciendo prerrogativas especiales en algunos casos y en otros no. Bajo esta teoría, se denomina contrato de la Administración Pública cuando por lo menos una de las partes es una entidad pública, que actúa en función administrativa, independientemente de si tiene prerrogativas especiales o no. Es importante distinguir este tipo de contratos por la participación de una entidad pública en la celebración del mismo.

2.2.4. Contrato de obras públicas

2.2.4.1 Definición

Una obra pública es toda aquella construcción, reconstrucción, mejoramiento, habilitación, rehabilitación, demolición, etc. de bienes muebles como edificios, terrenos, infraestructuras, saneamiento, carreteras, puentes, etc. costeados con el presupuesto del erario nacional y regulados por la ley de contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

De acuerdo a la ley peruana, cualquier obra pública debe ser convocada por una entidad estatal a través de un proceso de licitación pública y debe contar con un expediente técnico de obra, una partida presupuestal aprobada y el propósito de cubrir alguna necesidad y mejorar las expectativas de vida de los beneficiarios. Por ejemplo, si cierta región necesita de una moderna carretera para mejorar la comunicación y el transporte entre los pobladores y sus colindantes, el gobierno ya sea local o regional, cotejará la existencia de presupuesto para financiar su construcción, luego se elaborará una propuesta concreta (expediente de contratación), se convocará a un proceso de selección para elegir a una empresa que pueda construir la carretera y, una vez suscrito el contrato, esta procederá a ejecutar el proyecto.

2.2.4.2 Tipos de ejecución de obra

2.2.4.2.1. Ejecución por administración directa

Según el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (2020), “una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus

propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura”.

2.2.4.2.2. Ejecución por contrata

Según el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley del Estado (2020), la obra por contrata se da cuando: “la entidad mediante un procedimiento de selección encarga la ejecución de la obra a una empresa constructora, para lo cual la entidad debe cumplir con una serie de requisitos”, siendo los más resaltantes:

- Contar con Expediente de Contratación aprobado.
- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
- Expediente Técnico aprobado.
- Contar con Asignación Presupuestal.
- Disponibilidad física del terreno.
- Declaratoria de Viabilidad.
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda.
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Art. 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (2020).

2.2.4.3 Sistemas de contratación

2.2.4.3.1. A suma alzada

Cuando los planos, memoria descriptiva, metrados, dimensiones, calidades y presupuesto de obra están definidos en las especificaciones técnicas. La oferta del postor considera las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de la prestación de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que son parte del expediente técnico de obra, siguiendo ese orden de prelación; debiendo presentar su oferta, el desagregado de partidas que la sustentan. El mismo orden de prelación se emplea durante el desarrollo de la obra. Para obras viales y de saneamiento no puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada. Villanueva (2020).

2.2.4.3.2. A precios unitarios

Es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no se conoce con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, tratándose de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las

condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Villanueva (2020).

2.2.4.3.3. Esquema mixto

Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras. Villanueva (2020).

2.2.4.3.4. Tarifas en obras

Solo se puede aplicar, cuando no es posible conocer con precisión el tiempo de prestación de servicio en las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obras, proponiendo el postor el pago de una tarifa en función al tiempo referencial o estimado, la ejecución real de la prestación y su valorización. Las tarifas contienen costos directos, tributos, cargas sociales, gastos generales y utilidades. Villanueva (2020).

2.2.4.4. Modalidades de contratación

2.2.4.4.1. Concurso oferta

Cuando el postor oferta la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra. Esta modalidad solo puede aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el presupuesto estimado del proyecto o valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Artículo 36 LCE (2023).

2.2.4.4.2. Llave en mano

Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra. Artículo 36 LCE (2023).

2.2.4.5. Marco legal

2.2.4.5.1. Ley N°30225 para ejecución de obras públicas por administración indirecta.

Para el Instituto de ciencias Hegel (2021), la ley N° 30225 o Ley de Contrataciones del Estado, es la norma cuyo objetivo es promover y regular las contrataciones de servicios, bienes y obras por parte del gobierno y sus entidades públicas. Esta ley se fundamenta

en la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados y en maximizar la cuantía de los recursos públicos que se invierten.

Del mismo modo, la Ley de Contrataciones del Estado ha pasado por distintas modificaciones, pero todas pretenden lo siguiente:

- Normar el marco normativo del sistema de contrataciones públicas.
- Renovar el organismo supervisor de las contrataciones del Estado.
- Adecuar los supuestos de impedimentos para contratar con el Estado.
- Promover la ejecución de políticas públicas nacionales más eficientes.
- Agilizar y dinamizar los procesos de contratación.

2.2.4.5.2. Resolución de contraloría general de la república N°195-88-CG, para ejecución de obras públicas por administración directa

Para el Instituto de ciencias Hegel (2020), “ejecutar una Obra por Administración Directa representa un caso excepcional. Por ello, existen muchas condiciones para llevarla a cabo. La Resolución N°195-88-CG señala, como condición necesaria, que la Entidad debe demostrar que el costo total de la Obra, de contratarse por Administración Directa, debe ser igual o menor a lo que costaría la obra si fuera contratada con un tercero privado”.

2.2.4.6. Jurisprudencia

2.2.4.6.1. Contratos internacionales de obras públicas

Para Martínez (2022), “un contrato de construcción con estándares internacionales pueden ser los contratos NEC (Nuevos contratos de construcción), los cuales han sido y vienen siendo aplicados en proyectos, así como diversas modalidades de aplicación”.

2.2.4.6.2. Contratos nacionales de obras públicas

Para el Instituto de ciencias Hegel (2020), “existen varios tipos de obras públicas. Están las obras de transporte (carreteras, puertos, aeropuertos, trenes, etc.); las obras de infraestructura urbana (calles, alumbrado público, parques o plazas, etc.); obras hidráulicas (represas, alcantarillas, tuberías, plantas de tratamiento, etc.); y las obras de infraestructura pública (hospitales, colegios, edificios del gobierno, centros culturales, etc.). Estas obras son ejecutadas por el gobierno central a través de sus diferentes unidades ejecutoras y ministerios, en su totalidad por contrata.

2.2.4.6.3. Contratos de obras públicas en la Región San Martín

Al igual que la ejecución de obras ejecutadas por el gobierno central, en la región San Martín, también se ejecutan diferentes tipos de obras las cuales, por el proceso de descentralización, son administrados y ejecutados por el gobierno regional, a través de sus diferentes unidades ejecutoras, así mismo los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales), ejecutan obras. Las ejecuciones de estas obras son en su mayoría por contrata, pero también a la fecha, aunque en mínima escala, se siguen ejecutando todavía obras por la modalidad de administración directa.

A manera de casuística, mencionamos algunas obras con mayor envergadura presupuestal lanzados a procesos de licitación por el Gobierno Regional de San Martín el año 2022:

- Contrato para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina)- Utcucarca - Machungo - Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, Provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín. (Presupuesto: S/ 275'185,743.79).
- Contrato para la ejecución de la obra mejoramiento del camino vecinal Santa Rosa Santa Fe, limón La Primavera, Nuevo Chanchamayo, La Divisoria, El Ponal del Valle del Bombonajillo, Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martín (Presupuesto: S/ 29'002,925.83).
- Contrato para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento del camino vecinal: Buenos Aires - Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) - Flor del Mayo, Margen Izquierda del Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín. (Presupuesto: S/ 67'333,978.86).

CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito de la investigación

3.1.1. Contexto de la investigación

El ámbito de esta investigación ha abarcado a varias provincias de la Región San Martín, donde el Gobierno Regional de San Martín ejecuta contratos de obra, con diferentes contratistas; pero la documentación concerniente, tales como los contratos, informes de avance físico y financiero, contratos tripartidos con los centros de arbitraje y junta de resolución de disputas, reporte de las acciones de la JRD, han sido recabados en las oficinas administrativas de la sede del GRSM y de la OSCE - Oficina Desconcentrada Tarapoto, en algunos casos la remisión de la información solicitada ha sido realizada virtualmente a los correos autorizados.

3.1.2. Periodo de ejecución

La ejecución de la investigación se realizó en el periodo comprendido de agosto del 2023 hasta junio del 2024.

3.1.3. Autorizaciones y permisos

Para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, se solicitó el permiso correspondiente, mediante solicitud dirigida al Gobernador Regional de San Martín, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, así mismo se presentó la solicitud de acceso a información al Jefe de la Oficina Desconcentrada-Tarapoto del Organismo supervisor de contrataciones del estado, a fin de recabar información de los expedientes sobre las obras licitadas por el GRSM del años 2022; donde fue implementada la junta de resolución de disputas. La información solicitada fue proporcionada dentro de un plazo prudente, adicionalmente por gestiones personales se ha solicitado información complementaria al Centro de arbitraje y Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio; producción y Turismo de San Martín.

3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad

Para evitar posibles impactos al ambiente, por más mínimos que fueren, se procuró minimizar el uso de papelería, recurriendo a encuestas virtuales (formularios de google); y en algunos casos se empleó hojas recicladas; asimismo, se aplicaron medidas de seguridad correspondientes como equipos de protección personal (EPP), para evitar

algún daño o perjuicio cuando se hicieron las visitas de campo a algunas obras del Gobierno Regional de San Martín.

3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales

En esta investigación se actuó de acuerdo al Código de ética para la investigación científica

de la Universidad Nacional de San Martín, aprobado el 27 de julio de 2022, mediante Resolución N° 556-2022-UNSM-/CU-R (UNSM-T, 2022), con estos aspectos éticos de garantizan que, durante la planificación, desarrollo, y culminada la investigación, se respete el contenido intelectual de los autores, fuentes de información utilizadas. Se respetó el anonimato de los encuestados. Por último, y no por ello menos importante los datos obtenidos del desarrollo de la investigación, fueron utilizados solo con fines académicos.

3.2. Sistema de variables

3.2.1. Variables principales

En la presente investigación tenemos como variables principales:

- Junta de Resolución de Disputas
- Contratos de Obras Públicas

Variable 1: Junta de Resolución de Disputas

Tabla 1

Descripción de variable objetivo específico N° 01

Objetivo específico N° 01. Identificar las dimensiones de la JRD en la solución de controversias surgidas en los contratos de obras públicas del GRSM, 2022

Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
La Junta de Resolución de Disputas (JRD) es un mecanismo de solución de controversias a cargo de un panel técnico imparcial e independiente cuyo objetivo es prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta su recepción total, fomentando que esta no se	Eficacia para la solución de conflictos en contratos de obra: -Celeridad -Acciones preventivas -Reducción de costos -Acción resolutoria -Resolución del conflicto por personas idóneas Optimización de tiempo para resolver	Procedimiento directo mediante la utilización del instrumento de recojo de información (Guía de encuesta)	Ordinal

<p>paralice y se logre su culminación. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)</p>	<p>-Plazo máximo para responder consultas de carácter no vinculante -Plazo máximo para emitir una decisión de carácter vinculante</p> <p>Disminución de paralizaciones en obras públicas</p> <p>-Deficiencias del Expediente técnico -Falta de recursos financieros de la entidad o el contratista -Factores climatológicos -Conflictos sociales -Discrepancias entre la entidad y el contratista -Autorizaciones y licencias</p> <p>Complementación con el arbitraje</p> <p>-Solución de conflictos antes que se produzca la afectación -Solución de conflictos en la última etapa del conflicto</p>
--	---

Variable 2: Contratos de Obras Públicas

Tabla 2

Descripción de variable objetivo específico N° 02

Objetivo específico N° 02. Examinar la aplicabilidad de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obra del GRSM, 2022.

Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Se considera como obra pública en Perú a todos los trabajos de construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, habilitación, mejoramiento, etc., que se realicen sobre terrenos, predios, edificios,	La aplicabilidad de la JRD, tiene las siguientes dimensiones e indicadores: Implementación Obligatoria:	Procedimiento directo mediante la utilización del instrumento de recojo de información	

<p>carreteras, autopistas, minas y cualquier otra infraestructura, siempre y cuando sean financiados con presupuesto público, así como contratados y ejecutados en el marco de la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado. (Instituto de Ciencias Heguel, 2021)</p>	<p>-Contratos iguales o mayores a 20 millones (DS N°250-2020-EF)</p> <p>- Últimas modificaciones al Reglamento de la Ley de contrataciones (DS N°051-2024-EF)</p> <p>- Obligatoriedad bajo otras condiciones</p> <p>Implementación Facultativa:</p> <p>-Contratos mayores a 5 millones y menores a 20 millones</p> <p>-Bajo interés de las entidades en la implementación de la JRD</p>	<p>(Guía de Análisis documental)</p> <p>Nominal</p>
---	--	---

3.3. Procedimientos de la investigación

3.3.1. Objetivo específico 1

Para la obtención de los resultados del objetivo número uno, se tuvo que realizar una encuesta a especialistas inmersos en el tema de la presente investigación.

El registro se efectuó mediante la información obtenida de la encuesta realizada a profesionales que trabajan con la JRD dentro y fuera de la Región San Martín en base a la hoja de trabajo de acuerdo al instrumento elaborado (guía de encuesta- escala Likert) con preguntas analizadas y seleccionadas, las mismas que fueron validadas previamente por expertos y cuya labor fue efectuada de manera escrita y solo con la utilización de medios electrónicos para la elaboración del cuestionario.

De los datos obtenidos en la guía de encuesta, se creó una base de datos usando el programa de software de hojas de cálculo como Microsoft Excel.

Finalmente, con los datos recopilados se obtuvieron los resultados, los cuales fueron plasmados en tablas y figuras estadísticas.

3.3.2. Objetivo específico 2

Se ha desarrollado siguiendo la línea de información contenida en los diferentes contratos de obra, donde también se tenía anexada información del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas donde con la utilización del instrumento de la guía de análisis

documental se ha rescatado información relevante, tales como fecha del inicio del contrato, modalidad de selección, monto del contrato, implementación de la JRD, Centro que administra la JRD, acciones de la JRD, etc., con los datos obtenidos, se creó una base de datos usando el programa de software de hojas de cálculo Microsoft Excel. En tercer lugar, con los datos recopilados se obtuvieron los resultados, los cuales fueron plasmados en tablas y figuras estadísticas.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados del objetivo específico 1

En este punto se ha realizado el cuestionario sobre el objetivo específico 1, donde se aplicó a 20 encuestado entre los que figuran los abogados, ingenieros civiles especialistas en contrataciones del Estado, la mayoría de ellos árbitros y adjudicadores, pertenecientes a diferentes Centros de Arbitraje y Juntas de Resolución de Disputas. Cuyos resultados se plasman en las siguientes tablas y gráficos:

Tabla 3
Celeridad en la solución de controversias

¿Considera que la celeridad en la solución de controversias por parte de la JRD, está directamente relacionada a su participación directa en el proceso de ejecución de las obras públicas, desde el inicio hasta el final de estas?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	1	5.00%
Generalmente	5	25.00%
De acuerdo/Si	14	70.00%
TOTAL	20	100%

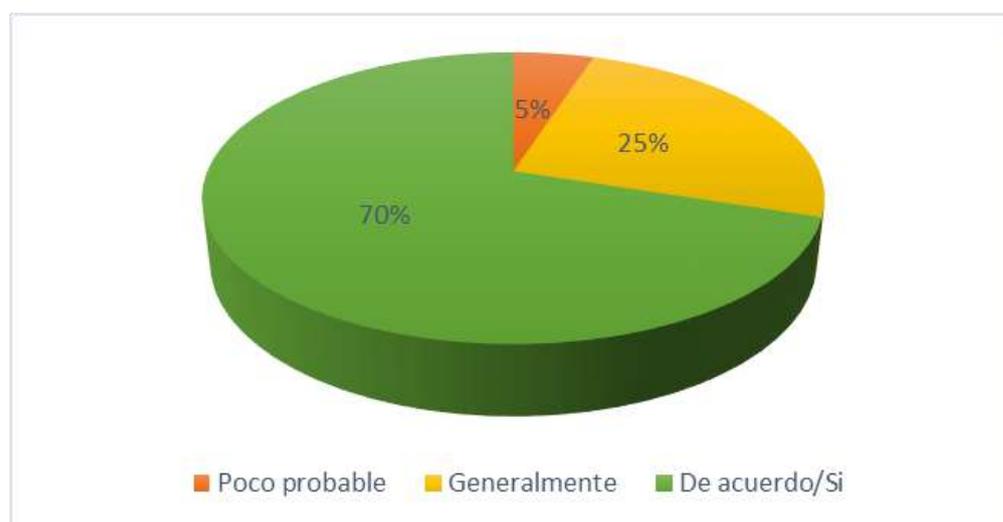


Figura 1
Total, de respuestas sobre celeridad en la solución de controversias.

Interpretación: De la tabla 3 y figura 1, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 70.00% manifiestan estar de acuerdo en que la celeridad de la JRD en la solución de controversias, está directamente relacionada a su participación directa en el proceso de ejecución de las obras públicas, desde el inicio

hasta el final de estas; mientras que el 25.00% indica que generalmente es así y el 5.00% indican que esta situación es poco probable.

Tabla 4

Trabajo idóneo y comprometido de la JRD

¿Considera que un trabajo idóneo y comprometido por parte la JRD en la solución de controversias suscitadas en la ejecución de obras públicas, ha de influir positivamente en el costo/beneficio de todas las partes?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	1	5.00%
Generalmente	4	20.00%
De acuerdo/Si	15	75.00%
TOTAL	20	100%

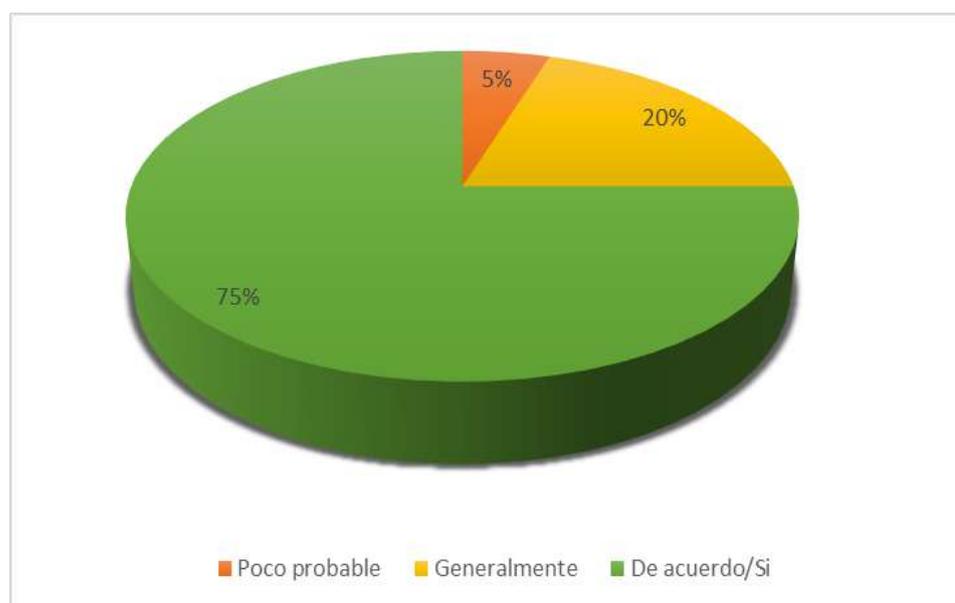


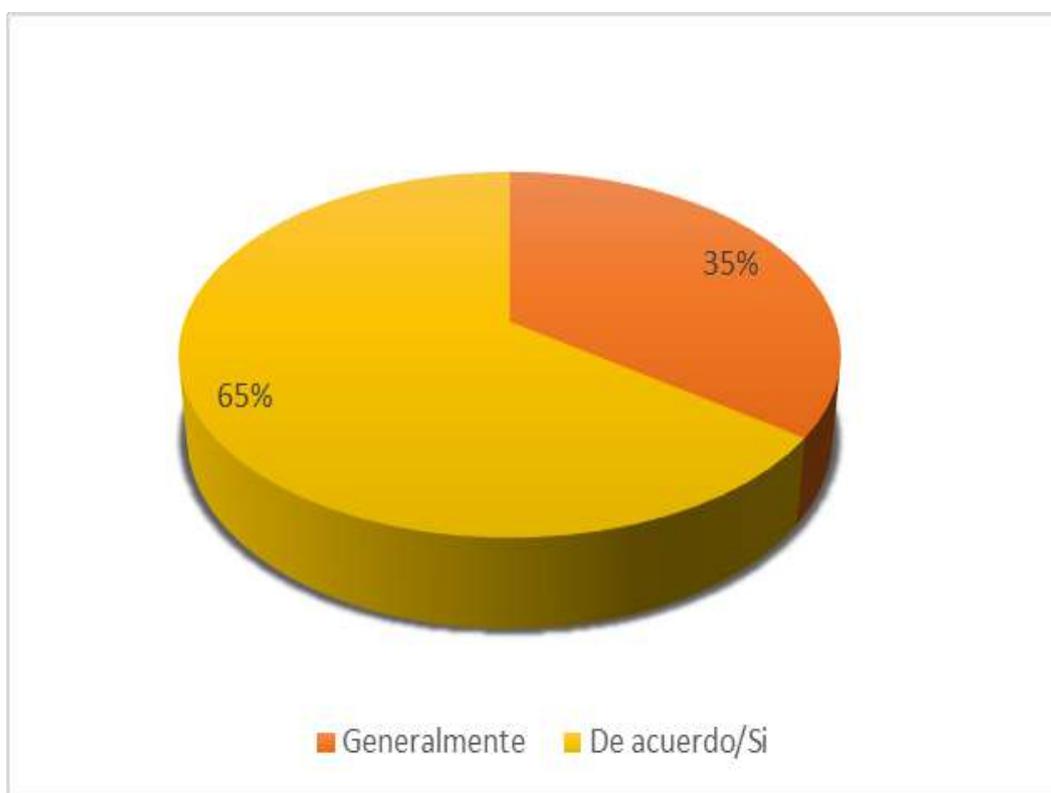
Figura 2

Total, de respuestas sobre trabajo idóneo y comprometido de la JRD

Interpretación: De la tabla 4 y figura 2, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 75.00% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que un trabajo idóneo y comprometido de la JRD en la solución de controversias, ha de influir positivamente en el costo/beneficio de las partes; mientras que el 20.00% indica que generalmente es así y el 5.00% indican que esta situación es poco probable.

Tabla 5*Acciones representativas de la función preventiva de la JRD*

¿Considera que las acciones más representativas de la función preventiva de la JRD son las visitas programadas a obra, las reuniones, la comunicación y remisión de información entre las partes?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Generalmente	7	35.00%
De acuerdo/Si	13	65.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 3**

Total, de respuestas sobre acciones representativas de la función preventiva de la JRD

Interpretación: De la tabla 5 y figura 3, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 65.00% de los encuestados, manifiestan estar de acuerdo en que las acciones más representativas de la función preventiva de la JRD son las visitas a obra, las reuniones, la comunicación y remisión de información entre las partes; mientras que el 35.00% indica que esta situación se da generalmente así.

Tabla 6
Acción resolutive de la JRD

¿Considera que la acción resolutive de la JRD, materializada en decisiones vinculantes para las partes y que fueron apropiadamente resueltas por el adjudicador o panel, quedarían ratificadas en caso que estas sean sometidas al arbitraje?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	2	10.00%
Indiferente/ocasionalmente	3	15.00%
Generalmente	10	50.00%
De acuerdo/Si	5	25.00%
TOTAL	20	100%

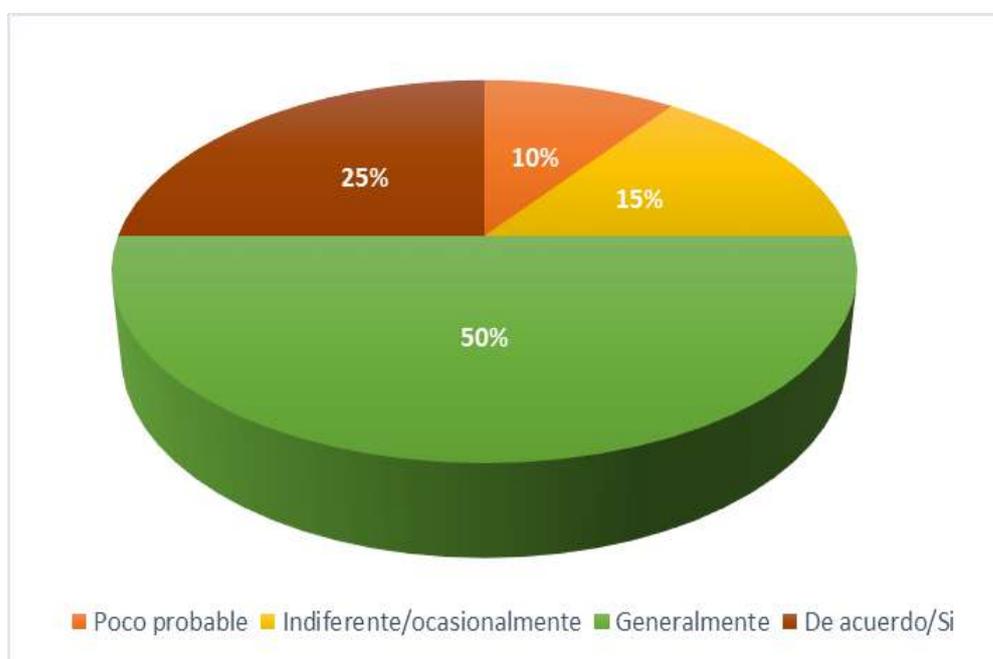


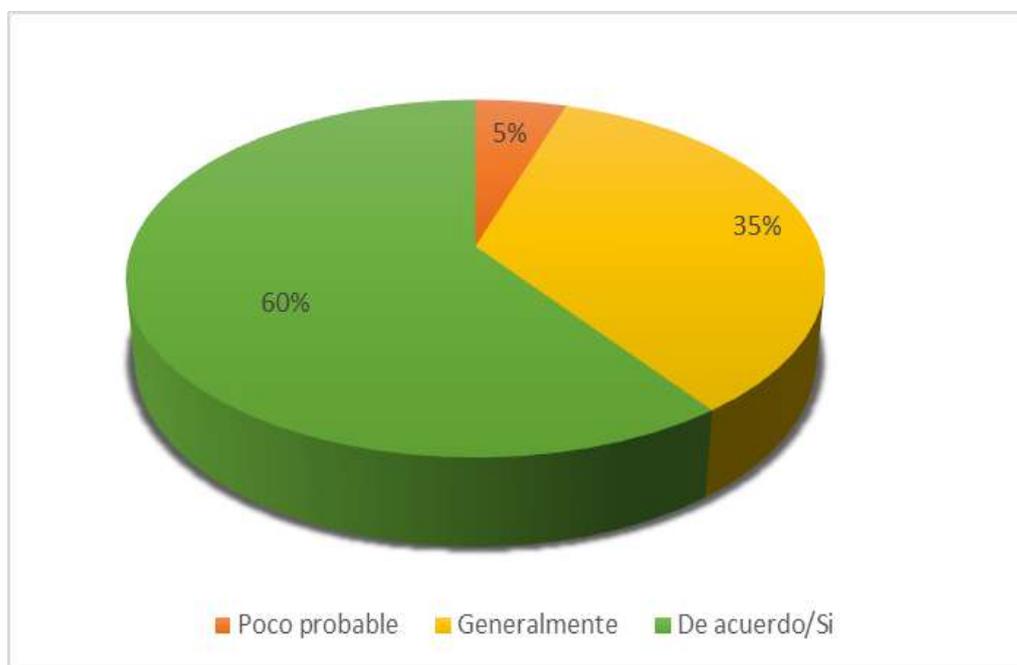
Figura 4
Total, de respuestas sobre acción resolutive de la JRD

Interpretación: De la tabla 6 y figura 4, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 25.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo que dentro de la acción resolutive de la JRD materializada en decisiones vinculantes para las partes, las mismas que fueron apropiadamente resueltas por el adjudicador o panel, estas quedarán ratificadas por el arbitraje en caso se recurran a este medio; el 50.00% indica que esta situación se da generalmente así, 15% considera que esta situación se dará ocasionalmente y finalmente el 10% considera que esta situación es poco probable que se suscite.

Tabla 7

Eficacia y legalidad de la JRD al estar conformada por expertos en obras

¿Considera que la conformación de expertos en ejecución de obras para ser miembros de la JRD, otorga garantía de eficacia y legalidad en la solución de las controversias suscitadas en la ejecución de contratos de obras públicas?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	1	5.00%
Generalmente	7	35.00%
De acuerdo/Si	12	60.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 5**

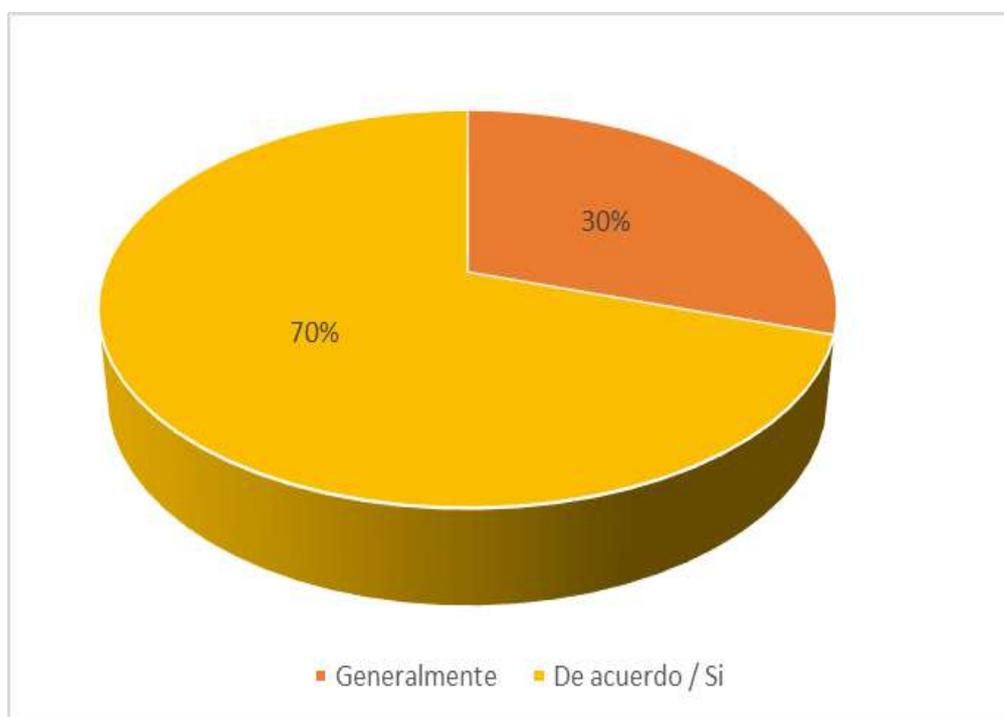
Total, de respuestas sobre Eficacia y legalidad de la JRD al estar conformada por expertos en obras

Interpretación: De la tabla 7 y figura 5, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 60.00% de los encuestados, manifiestan estar de acuerdo en que la conformación de la JRD por expertos en ejecución de obras, otorga eficacia y legalidad a la solución de controversias suscitados en los contratos de obras públicas; el 35.00% indica que esta situación es generalmente así, mientras que el 5% manifiesta que esta situación es poco probable.

Tabla 8*Plazo para emitir pronunciamientos no vinculantes*

Si bien no existe una reglamentación con respecto al plazo para emitir un pronunciamiento no vinculante frente a consultas planteadas a la JRD, por cualquiera de las partes, ¿considera que esta debe ser lo más diligente posible de acuerdo a la complejidad o necesidad de la obra?

CALIFICACIÓN	N°	%
Generalmente	6	30.00%
De acuerdo/Si	14	70.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 6**

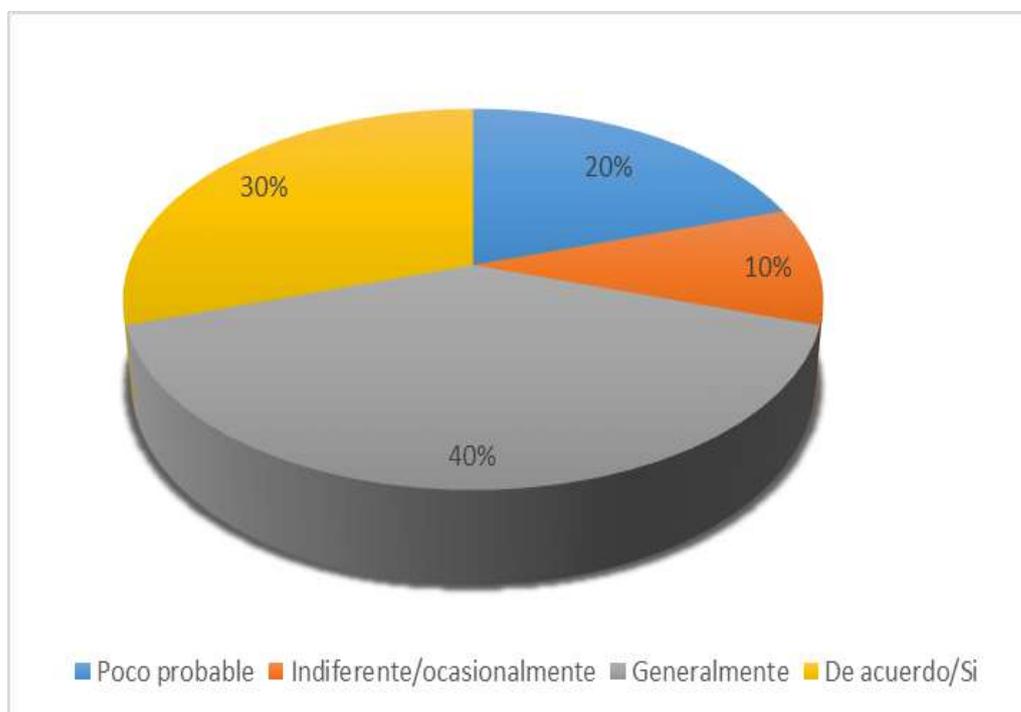
Total, de respuestas sobre plazo para emitir pronunciamientos no vinculantes

Interpretación: De la tabla 8 y figura 6, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 70.00% de los encuestados, manifiestan estar de acuerdo en que, si bien no está reglamentado el plazo para emitir un pronunciamiento no vinculante para las partes con respecto a consultas planteadas a la JRD, estas deben darse lo más diligentemente posible; mientras que el 35.00% indica que esta situación debe ser generalmente así.

Tabla 9*Eficacia de los plazos para la emisión de decisiones de la JRD*

¿Considera que son eficaces los plazos actualmente establecidos en el procedimiento de emisión de decisiones de la JRD para la solución de controversias en la ejecución de obras públicas?

CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	4	20.00%
Indiferente/ocasionalmente	2	10.00%
Generalmente	8	40.00%
De acuerdo/Si	6	30.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 7**

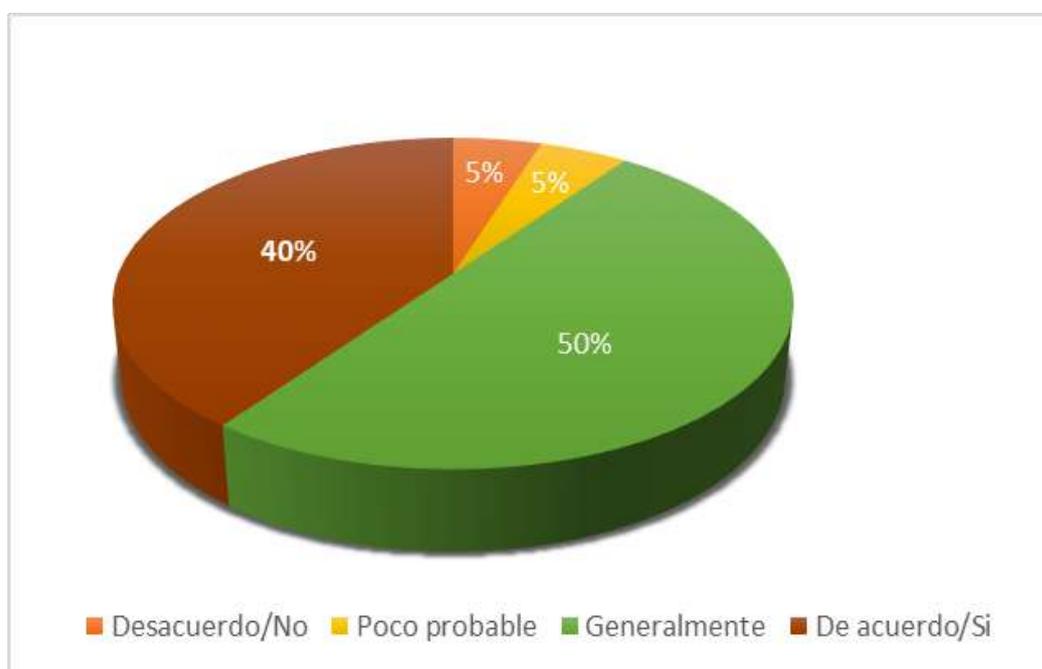
Total, de respuestas sobre Eficacia de los plazos para la emisión de decisiones de la JRD

Interpretación: De la tabla 9 y figura 7, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 30.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo en que los plazos establecidos para el procedimiento de emisión de decisiones por la JRD son eficaces para la solución de controversias; el 40.00% indica generalmente estar de acuerdo, 10% considera estar ocasionalmente de acuerdo y el 20% considera estar de acuerdo en poca probabilidad.

Tabla 10

Controversias surgidas frente a deficiencias del expediente técnico

En función a las deficiencias que generalmente se encuentran en los expedientes técnicos de obra, ¿considera que la JRD contribuye eficazmente a solucionar y/o mitigar las controversias surgidas en la ejecución de las obras públicas asegurando la continuidad?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	1	5.00%
Poco probable	1	5.00%
Generalmente	10	50.00%
De acuerdo/Si	8	40.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 8**

Total, de respuestas sobre controversias surgidas frente a deficiencias del expediente técnico

Interpretación: De la tabla 10 y figura 8, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 40.00% de los encuestados, consideran que, frente a las controversias surgidas en los contratos de obra por deficiencias del expediente técnico, la JRD contribuirá eficazmente a la solución o mitigación de estas; el 50.00% indica generalmente estar de acuerdo, 5% considera estar ocasionalmente de acuerdo y el otro 5% considera no estar de acuerdo.

Tabla 11
Controversias surgidas frente a falta de recursos financieros

En cuanto a la falta de recursos financieros, sean estas por parte de la entidad o el contratista y que puedan provocar la paralización de las obras; ¿considera que la JRD está ajena a la solución de esas situaciones y debería excluirse en emitir decisiones en cuanto a la continuidad de la obra?

CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	5	25.00%
Poco probable	3	15.00%
Indiferente/ocasionalmente	1	5.00%
Generalmente	5	25.00%
De acuerdo/Si	6	30.00%
TOTAL	20	100%

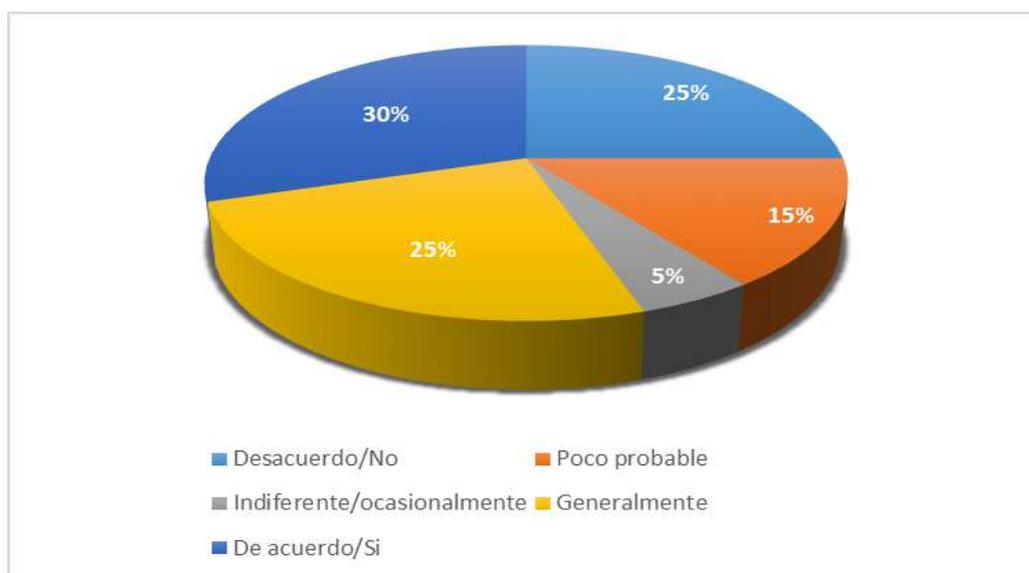


Figura 9
 Total, de respuestas sobre controversias surgidas frente a falta de recursos financieros

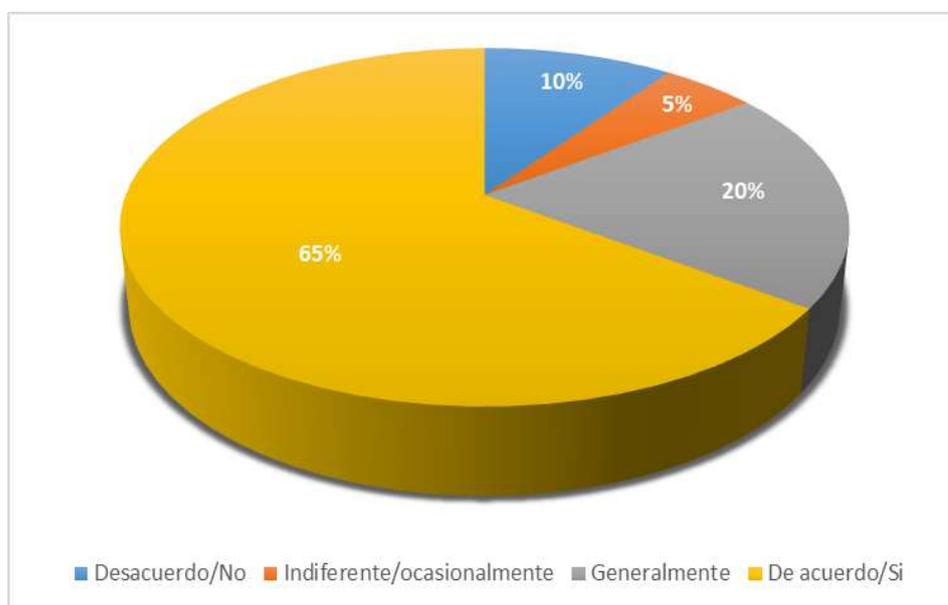
Interpretación: De la tabla 11 y figura 9, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 30.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo que, frente a la falta de recursos financieros por parte de la entidad o contratista y que estas puedan incidir en la paralización de las obras, la JRD debe excluirse emitir decisiones por estar ajena a estos inconvenientes; el 25.00% indica generalmente que este actuar debe ser así, 5% considera estar ocasionalmente de acuerdo, el 15% considera en poca probabilidad estar de acuerdo y finalmente un 25% considera estar en desacuerdo con este actuar de la JRD, frente a la situación mencionada.

Tabla 12

Controversias de riesgo de paralización de obras por factores climatológicos

En cuanto al riesgo de la inminente paralización de las obras por factores climatológicos adversos y que muchas veces son desconocidas por los órganos de control, ¿considera que el pronunciamiento de la JRD es indispensable para dar un toque de legalidad a las acciones adoptadas por la entidad y contratista?

CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	2	10.00%
Indiferente/ocasionalmente	1	5.00%
Generalmente	4	20.00%
De acuerdo/Si	13	65.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 10**

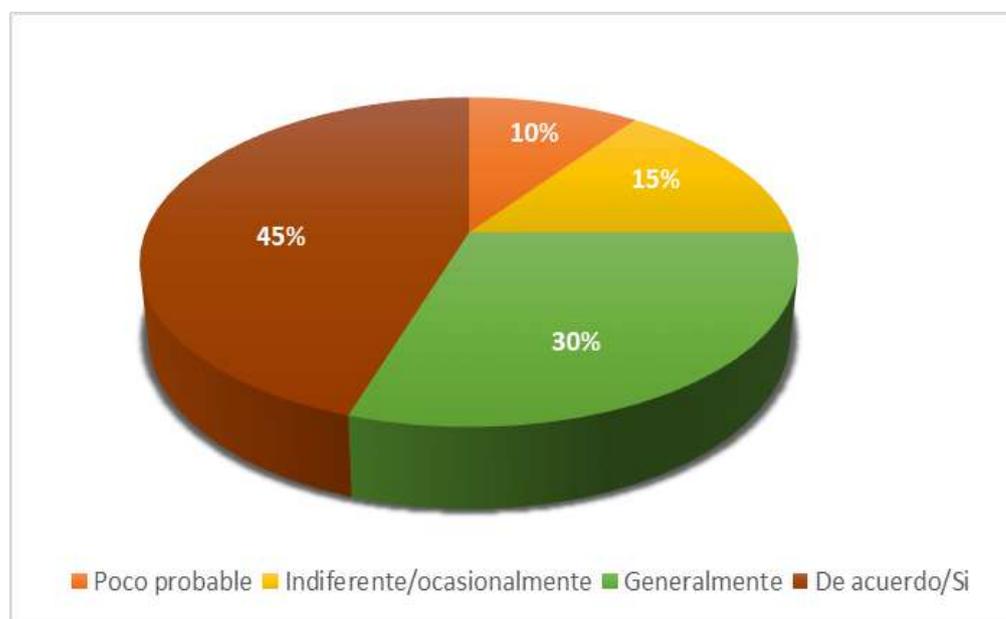
Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por factores climatológicos

Interpretación: De la tabla 12 y figura 10, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 65.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo con que el pronunciamiento de la JRD es indispensable para otorgar legalidad a las acciones adoptadas por la entidad y contratista frente al riesgo de paralización por factores climatológicos adversos; el 20.00% indica generalmente estar de acuerdo, 5% considera estar ocasionalmente de acuerdo, y finalmente un 10% considera estar en desacuerdo con el pronunciamiento de la JRD, frente a la situación mencionada.

Tabla 13*Controversias de riesgo de paralización de obras por conflictos sociales*

En cuanto al riesgo de paralización de las obras públicas por conflictos sociales, ¿considera que la experiencia de los especialistas que conforman una JRD, es clave para poder superar estos inconvenientes en aplicación de sus funciones consultivas?

CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	2	10.00%
Indiferente/ocasionalmente	3	15.00%
Generalmente	6	30.00%
De acuerdo/Si	9	45.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 11**

Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por conflictos sociales

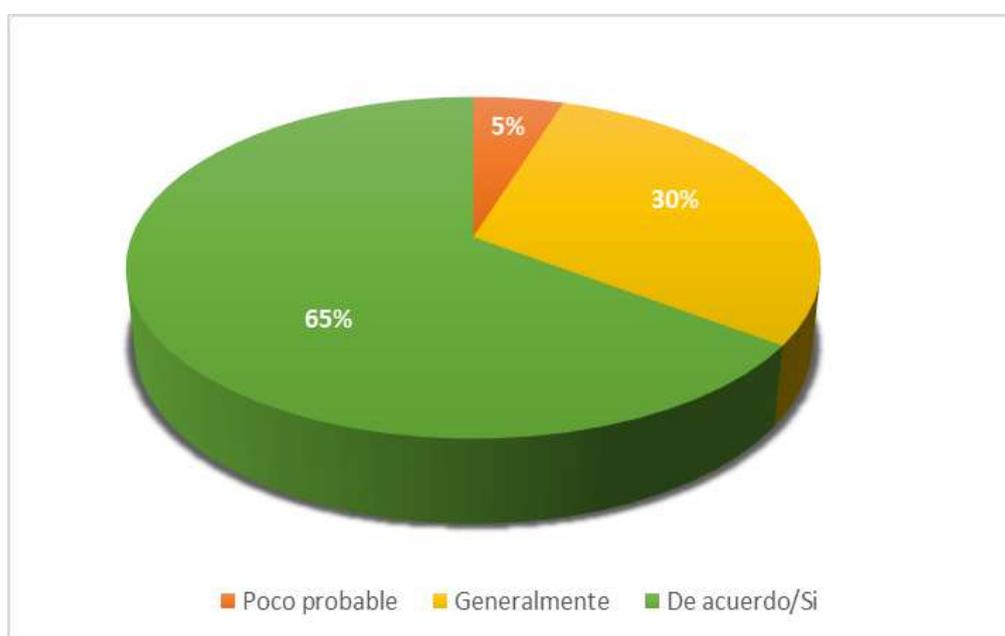
Interpretación: De la tabla 12 y figura 10, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 45.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo que la experiencia de los especialistas que conforman la JRD es clave para superar el riesgo de paralización de obra frente a conflictos sociales; el 30.00% indica generalmente estar de acuerdo, 15% considera estar ocasionalmente de acuerdo, y finalmente un 10% considera estar en desacuerdo en que la experiencia de los especialistas de la JRD, no es clave frente a la situación mencionada.

Tabla 14

Controversias de riesgo de paralización de obras por discrepancias entre la entidad y contratista

Las constantes discrepancias que se suscitan entre las entidades y contratistas son riesgos que pueden provocar la paralización de las obras; de darse este escenario, ¿considera que es crucial el proceder de la JRD para solucionar estos conflictos y encaminar el normal desarrollo de las obras?

CALIFICACIÓN	N°	%
Poco probable	1	5.00%
Generalmente	6	30.00%
De acuerdo/Si	13	65.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 12**

Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por discrepancias entre la entidad y contratista

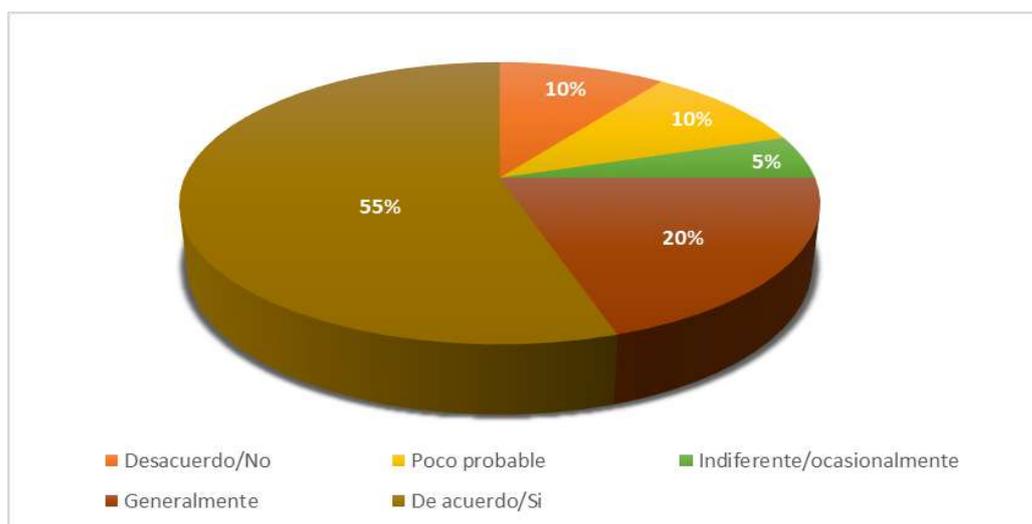
Interpretación: De la tabla 14 y figura 12, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 65.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo con el crucial actuar de la JRD para solucionar conflictos por constantes discrepancias entre la entidad y el contratista y que puedan provocar el riesgo de paralización de obra; el 30.00% indica generalmente estar de acuerdo, y finalmente un 5% considera poca probabilidad en el actuar de la JRD para solucionar estas controversias frente a la situación mencionada.

Tabla 15

Controversias de riesgo de paralización de obras por falta de licencias y autorizaciones

Con respecto a las licencias y/o autorizaciones que no han sido gestionadas por la entidad, y que pueden provocar paralizaciones de obra durante la ejecución, ¿considera que la participación de la JRD desde el diseño del proyecto (según última modificación de la ley de contrataciones) ayudará a mitigar estas deficiencias evitando posibles paralizaciones de obra?

CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	2	10.00%
Poco probable	2	10.00%
Indiferente/ocasionalmente	1	5.00%
Generalmente	4	20.00%
De acuerdo/Si	11	55.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 13**

Total, de respuestas sobre controversias de riesgo de paralización por falta de licencias y autorizaciones

Interpretación: De la tabla 15 y figura 13, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 55.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo que, con la participación de la JRD desde el diseño del proyecto, se mitigará el riesgo de paralización de obra por la falta de gestión de licencias y autorizaciones por parte de la entidad; el 20.00% indica generalmente estar de acuerdo, 5% considera estar ocasionalmente de acuerdo, el 10% considera en poca probabilidad estar de acuerdo y finalmente un 10% considera estar en desacuerdo en que con la participación de la JRD, desde el diseño del proyecto, se logrará mitigar los riesgos de paralización de obra por falta de gestión en la tramitación de permisos y autorizaciones.

Tabla 16
JRD complemento eficaz para el arbitraje

¿Considera que la JRD es un complemento eficaz para el Arbitraje, en la solución de controversias suscitadas en la ejecución de contratos de obras públicas?

CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	2	10.00%
Generalmente	10	50.00%
De acuerdo/Si	8	40.00%
TOTAL	20	100%

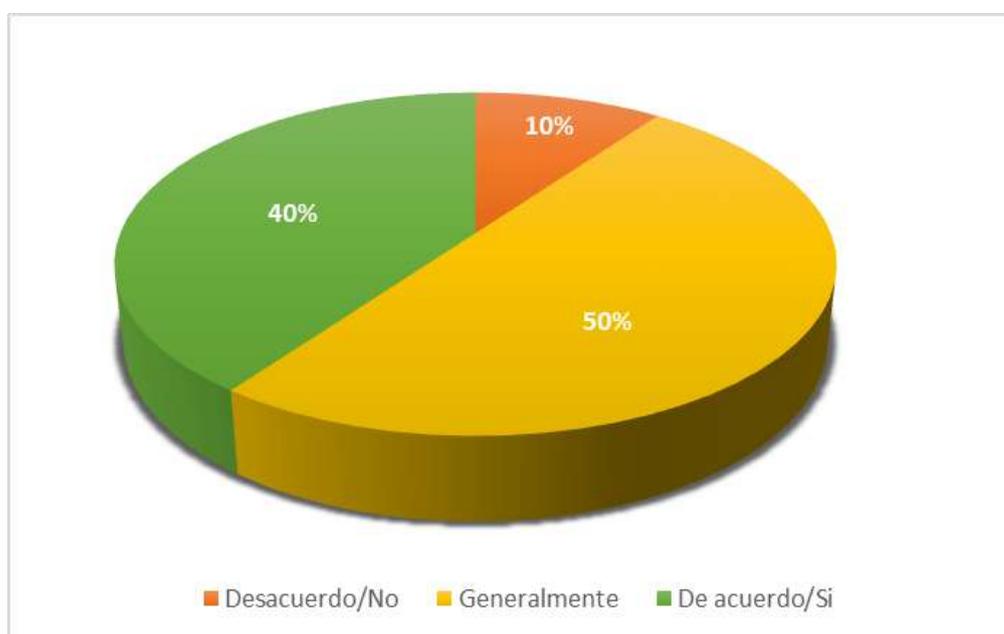


Figura 14
 Total, de respuestas sobre JRD complemento eficaz para el arbitraje

Interpretación: De la tabla 16 y figura 14, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 40.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo con que la JRD es un complemento eficaz para el arbitraje, en la solución de conflictos en obras públicas; el 50.00% indica generalmente estar de acuerdo, y finalmente un 10% considera estar en desacuerdo en lo manifestado.

Tabla 17

Decisiones emitidas por la JRD más eficaces que el arbitraje

¿Cree que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias, resultan ser más eficaces que un laudo arbitral?		
CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	1	5.00%
Poco probable	1	5.00%
Indiferente/ocasionalmente	2	10.00%
Generalmente	8	40.00%
De acuerdo/Si	8	45.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 15**

Total, de respuestas sobre decisiones de la JRD más eficaces que el arbitraje

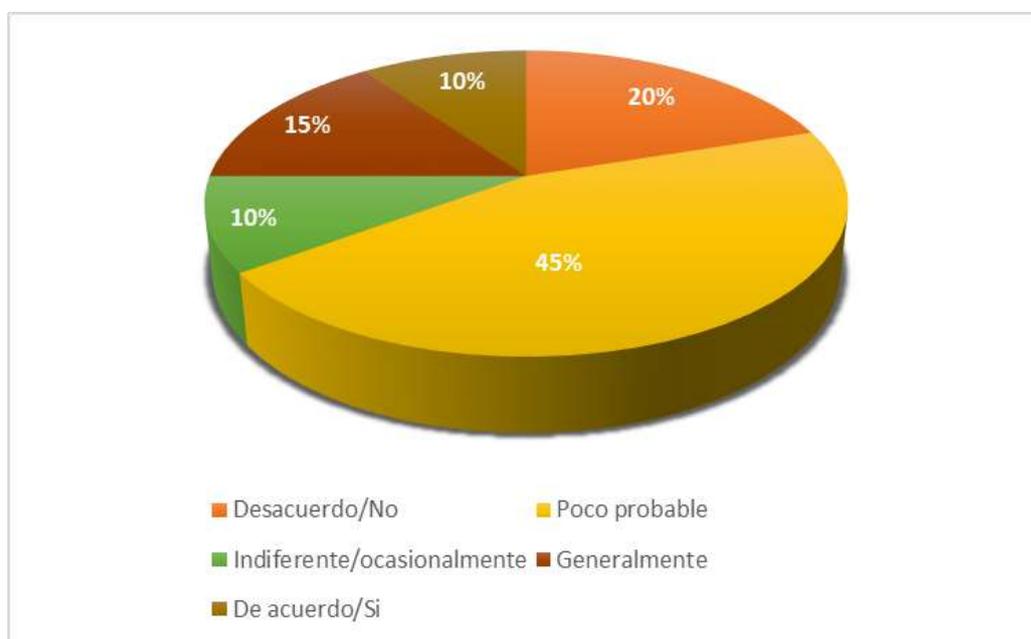
Interpretación: De la tabla 17 y figura 15, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 45.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo en que, las decisiones de la JRD en la solución de controversias en obras públicas, son más eficaces que un laudo arbitral; el 40.00% indica generalmente estar de acuerdo, 10% considera estar ocasionalmente de acuerdo, el 5% considera en poca probabilidad estar de acuerdo y finalmente un 5% considera estar en desacuerdo en que las decisiones de la JRD para solucionar controversias de obra sean más eficientes que un laudo arbitral.

Tabla 18

JRD desplazará en algún momento al arbitraje en la solución de conflictos de obras

¿Considera que en algún momento la Junta de Resolución de Disputas llegue a desplazar al arbitraje en la solución conflictos derivados de la ejecución de obras públicas?

CALIFICACIÓN	N°	%
Desacuerdo/No	4	20.00%
Poco probable	9	45.00%
Indiferente/ocasionalmente	2	10.00%
Generalmente	3	15.00%
De acuerdo/Si	2	10.00%
TOTAL	20	100%

**Figura 16**

Total, de respuestas sobre la JRD desplazará en algún momento al arbitraje en la solución de conflictos de obras

Interpretación: De la tabla 18 y figura 16, se ha establecido los siguientes resultados donde se pudo evidenciar que el 10.00% de los encuestados, consideran estar totalmente de acuerdo que, en algún momento la JRD llegue a desplazar al arbitraje en la solución de controversias derivadas de la ejecución de obras públicas; el 15.00% indica generalmente estar de acuerdo, 10% considera estar ocasionalmente de acuerdo, el 15% considera en poca probabilidad estar de acuerdo y finalmente un 10% considera estar en desacuerdo en que la JRD desplace al arbitraje en la solución de controversias que se dan en la ejecución de obras públicas.

4.2 Resultado del objetivo específico 2:

Para el siguiente objetivo se pudo aplicar el instrumento de guía de análisis documental concerniente a la revisión de 19 expedientes de contratos de obra con implementación de la Junta de Resolución de Disputas, cuyos resultados se presentan a continuación:

Tabla 19

Instrumento de recolección de datos

N°	Unidad ejecutora	N° de contrato de obra	Monto del contrato (s/)	Implementación de JRD según DS N°250-2020-EF	Aplicación real de JRD	Análisis
1	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN- SEDE CENTRAL	Aun no se firma el contrato	245'630,000.00	OBLIGATORIO	NO SE APLICÓ	El presente contrato aún no ha sido suscrito puesto que desde el primer proceso de selección dado el año 2022, este ha sido anulado por irregularidades administrativas, volviéndose a licitar el año 2023, donde también persisten irregularidades con respecto a la aprobación del expediente técnico de obra. Se viene realizando la subsanación de hitos de control emitido por la Contraloría General de la República para complementación e implementación del expediente técnico, teniendo fecha programada de aprobación mediante acto resolutivo el 15 de julio de 2024. Al no existir el contrato de obra y por ende no iniciarse aun con la ejecución de la obra; aún no se ha determinado que centro de arbitraje administrará la JRD, que por el monto referencial de

la obra tendrá que implementarse una JRD con tres miembros(panel). Para el presente caso la eficacia de la JRD se considera: **INDETERMINADA.**

2	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	N°009-2023-GRSM-PEAM-01.00	5'746,952.99	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	<p>No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA.</p> <p>El proceso de selección se inició el año 2022, pero quedó desierto, volviéndose a licitar el año 2023. Se firmó contrato el 10.04.2023 con la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C. La obra actualmente sigue en ejecución con fecha de culminación programada para 19.07.2024.</p>
3	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN- SEDE CENTRAL	N°022-2023-GRSM/GGR	22'643,547.52	OBLIGATORIO	SE APLICÓ	<p>El proceso de selección se inició el año 2022, pero quedó desierto, volviéndose a licitar el año 2023. Se firmó contrato el 19.07.2023 con la empresa CONSORCIO ROAD MAKERS. Actualmente la obra se encuentra paralizada. La JRD es administrada por el Centro de Arbitraje y JRD de la CCPTSM, pero no ha iniciado sus funciones por el estado de la obra, tomando en</p>

						consideración que su implementación se ha dado recién en febrero del 2024 cuando la obra entraba en paralización. Por tanto en las condiciones mencionadas la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: INDETERMINADO.
4	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	N°026-2022-GRSM-PEHCBM/PS	6'670,000.00	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA. La obra no ha sido culminada y actualmente se encuentra en arbitraje puesto que la entidad resolvió el contrato, hasta la fecha no se ha emitido el laudo arbitral.
5	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°007-2023-GRSM/GGR	8'955,141.42	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA. El proceso de selección se inició el año 2022, pero quedó desierto, volviéndose a licitar el año 2023. Se firmó contrato el 18.05.2023 con la empresa CONSORCIO

CONSTRUCTOR SAPOSOA. La obra actualmente sigue en ejecución y está retrasada con fecha de culminación programada para 25.05.2024.

6	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°085-2022-GRSM/GGR	28'780,000.00	OBLIGATORIO	SE APLICÓ	Se firmó contrato el 05.10.2022 con la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C. Actualmente la obra se encuentra culminada y recepcionada. La JRD fue administrada por el Centro de Arbitraje y JRD de la CCPTSM, que inició sus funciones el 28.11.2022. Durante el desarrollo de la ejecución de la obra, el contratista ha realizado seis (06) consultas, las mismas que fueron absueltas por el adjudicador único, habiendo permitido el normal desarrollo de la obra hasta su culminación. Por tanto en las condiciones mencionadas la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: EFICAZ .
7	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°079-2022-GRSM/GGR	31'427,173.70	OBLIGATORIO	SE APLICÓ	Se firmó contrato el 19.09.2022 con la empresa CONSTRUCTORA CONSORCIO VIAL SISA. Actualmente la obra se encuentra culminada y recepcionada. La JRD fue administrada por el Centro de Arbitraje y JRD de la CCPTSM, que inició sus funciones el 28.11.2022. Durante el desarrollo de la ejecución de la obra, surgieron cinco (05) controversias que fueron resueltas

por el adjudicador único, mediante decisiones vinculantes para las partes (entidad y contratista), las cuales estuvieron relacionadas al reconocimiento de pagos por partidas ejecutadas, actualización de calendarios de avance y aprobación de ampliaciones de plazo, habiendo permitido el normal desarrollo de la obra hasta su culminación. Por tanto en las condiciones mencionadas la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: **EFICAZ.**

8	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°100-2022- GRSM/GGR	35'760,000.00	OBLIGATORIO	SE APLICÓ
---	---	-------------------------	---------------	-------------	-----------

Se firmó contrato el 18.11.2022 con la empresa GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L Actualmente la obra se encuentra culminada y recepcionada. La JRD fue administrada por el Centro de Arbitraje y JRD de la CCPTSM, que inició sus funciones el 08.02.2023. Durante el desarrollo de la ejecución de la obra, surgió solo una (01) controversia que fue resuelta por el adjudicador único, mediante decisión vinculante para las partes (entidad y contratista), la cual estuvo relacionada a la justificación de retrasos de ejecución de obra y presentación de calendario acelerado conforme lo dispuesto en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. También se han realizadas 02 consultas, que

						fueron absueltas por el adjudicador. Por tanto en las condiciones mencionadas, la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: EFICAZ.
9	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°048-2022-GRSM/GGR	15'444,676.17	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA Se firmó contrato el 28.06.2022 con la empresa CONSORCIO BBD. La obra actualmente sigue en ejecución y está retrasada con fecha de culminación programada para 10.12.2023.
10	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°041-2022-GRSM/GGR	14'119,507.98	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera INDETERMINADA Se firmó contrato el 16.06.2022 con la empresa CONSORCIO SAN JOSE. La obra actualmente está culminada con fecha de 30.11.2022.
11	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA	N°002-2022-GRSM-GTHC-J	23'950,000.00	OBLIGATORIO	SE APLICÓ	Se firmó contrato el 08.07.2022 con la empresa CONSORCIO CARRETERO VICTORIA. Actualmente la obra se encuentra culminada y recepcionada.

ZONAL HUALLAGA
CENTRAL

La JRD fue administrada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP CDLL, que inició sus funciones el 01.09.2022. Durante el desarrollo de la ejecución de la obra, el contratista ha realizado seis (05) consultas, las mismas que fueron absueltas por el adjudicador único, habiendo permitido el normal desarrollo de la obra hasta su culminación. Por tanto en las condiciones mencionadas, la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: **EFICAZ**.

12	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°033-2022- GRSM/GGR	11'104,546.34	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera INDETERMINADA . Se firmó contrato el 26.05.2022 con la empresa SANCHEZ INGENIEROS SRL. La obra actualmente está culminada con fecha de 18.12.2023.
13	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°067-2022- GRSM/GGR	8'645,000.00	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA .

						Se firmó contrato el 10.08.2022 con la empresa ENGINEERING BUILD SAC. La obra actualmente continua en ejecución y se encuentra retrasada, debiéndose haber culminado con fecha de 11.05.2023.
14	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	N°013-2022- GRSM-PEAM- 01.00	62'750,000.00	OBLIGATORIO	SE APLICÓ	Se firmó contrato el 15.06.2022 con la empresa CONSORCIO VIAL MOTILONES. Actualmente la obra se encuentra en ejecución. La JRD es administrada por el Centro de Arbitraje y JRD de la CCPTSM, que inició sus funciones el 27.03.2023. Hasta la fecha de ejecución de la obra, se han suscitado cinco (05) controversias (sobre calendarios de avance de obra y ampliaciones de plazo), las mismas que fueron resueltas mediante decisiones vinculantes por el panel conformado por 3 miembros (2 ingenieros civiles y un abogado), permitiéndose el normal desarrollo de la obra hasta la fecha y se advierte su próxima culminación. Por tanto en las condiciones mencionadas, la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: EFICAZ.
15	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	N°010-2022- GRSM-PEAM- 01.00	5'879,447.26	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la

						JRD, la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA La obra no ha sido culminada y actualmente se encuentra en arbitraje puesto que la entidad resolvió el contrato al contratista, hasta la fecha no se ha emitido el laudo arbitral.
16	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°018-2022-GRSM/GGR	7'625,076.49	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera INDETERMINADA Se firmó contrato el 12.04.2022 con la empresa CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO SAC. El contratista ha conciliado con la entidad y la obra ha sido culminada con fecha 09.03.2023.
17	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°019-2022-GRSM/GGR	11'980,000.00	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA Se firmó contrato el 12.04.2022 con la empresa CONSORCIO EJECUTOR CAÑO. La obra actualmente está culminada con fecha de 10.11.2022.

18	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL	N°017-2022- GRSM/GGR	7'400,242.13	FACULTATIVO	NO SE APLICÓ	<p>No se implementó la JRD por la condición de facultatividad, puesto que el monto del contrato de obra se encontraba en el rango de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. Por tanto, al no haberse implementado la JRD la eficacia de esta se considera: INDETERMINADA.</p> <p>Se firmó contrato el 11.04.2022 con la empresa CONSORCIO ELECTRIFICACIÓN SAN MARTIN. La obra actualmente está culminada con fecha de 07.06.2023.</p>
19	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	N°011-2022- GRSM- PEHCBM/PS	27'000,000.00	OBLIGATORIO	SE APLICÓ	<p>Se firmó contrato el 25.03.2022 con la empresa CONSTRUCTORA CONSORCIO BAJO BIAVO. Actualmente la obra se encuentra culminada y recepcionada. La JRD fue administrada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP CDP, que inició sus funciones el 12.09.2022. Durante el desarrollo de la ejecución de la obra, el contratista ha realizado seis (04) consultas, las mismas que fueron absueltas por el adjudicador único, habiendo permitido el normal desarrollo de la obra hasta su culminación. Por tanto en las condiciones mencionadas la eficacia de la JRD para el presente contrato de obra se considera: EFICAZ.</p>

Interpretación general:

De los 19 contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín lanzados en proceso el año 2022 y suscritos en su mayoría el mismo año, se tiene que estos tienen presupuestos mayores a los 5 millones de soles, los mismo que han sido considerados para el análisis de la aplicabilidad de la Junta de Resolución de Disputas, de acuerdo a la normativa de la Ley N°30225 y con modificación al Decreto Supremo N°250-2020-EF, el mismo que establece la obligación de implementar de manera obligatoria la JRD en contratos de obra superiores a los 20 millones de soles y de manera facultativa a los contratos de obra con presupuestos mayores a los 5 millones de soles hasta los 20 millones.

Se ha verificado que ocho contratos de obra suscritos por el Gobierno Regional de San Martín superan los 20 millones de soles y once contratos de obra están en el rango presupuestal de mayor a 5 millones y menor a 20 millones. De los ocho contratos de obra con montos superiores a los 20 millones y en los cuales, según normativa vigente, la aplicabilidad de la JRD es de manera obligatoria, solo ha sido implementado la JRD en siete contratos. En los Contratos de obra con montos inferiores a los 20 millones de soles (once contratos), no se ha implementado la JRD, puesto que era facultativa su implementación y en tal condición la entidad y el contratista optaron por no implementarla.

De los Contratos de obra mayores a 20 millones, donde se implementó la JRD, a excepción de una, que por razones administrativas y de control institucional de la Contraloría General de la República aún no se firma el contrato de ejecución; han sido culminadas y recepcionadas casi todas y no se ha recurrido al arbitraje. Mientras que en los contratos donde no se implementó la JRD por la condición de facultatividad, dos se encuentran actualmente en arbitraje por resolución de contrato, sin tener laudo arbitral hasta la fecha el resto continúa en ejecución y solo un porcentaje mínimo ha sido culminado y recepcionado sin inconvenientes.

De lo obtenido en los resultados de la guía de análisis documental, se está comprobando que cuando se trata del cumplimiento de una disposición y más aún si esto compromete una inversión pecuniaria para las partes (entidad y contratista), la cual es destinada para el pago del adjudicador y el centro que administra la JRD; esto más bien es visto como un gasto innecesario, que se prefiere obviar, al no existir la obligación para tal hecho, dando a entender que en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín que se licitaron el año 2022 prevaleció la obligatoriedad para la implementación de la JRD, y al final el gasto que fue visto innecesario por las partes para la implementación facultativa en los contratos menores a los S/ 20 millones, resultó ser contraproducente para el desarrollo y gestión de las obras, pues se generará mayor gasto para la entidad por los atrasos en

obra por mayor reconocimiento de gastos generales, mayores gastos por adicionales de obra, etc. , paralización de obras y requerimiento al arbitraje para solucionar las controversias que posiblemente hubiesen podido ser solucionadas de haberse implementado la JRD, en antagonismo a los contratos de obra donde sí se aplicó la JRD.

Tabla 20

Contratos de obras del GRSM mayores a S/ 5 millones licitados el 2022

Contratos de obras GRSM-2022 (mayores a S/ 5 millones)		
Presupuesto mayor a S/ 20 millones	8	42.11%
Presupuesto mayor a S/ 5 y menor a S/ 20 millones	11	57.89%
TOTAL	19	100.00%



Figura 17

Total, de contratos de obras del GRSM año 2022 según el monto presupuestal

Interpretación: En la tabla 20 y figura 17, se tiene que, de los 19 contratos de obra del GRSM lanzados a proceso de licitación el año 2022, los cuales han sido analizados, se ha podido determinar que el 42.11% (8 contratos) tienen presupuestos mayores a los S/ 20 millones de soles y el 57.89% (11 contratos) tienen presupuestos mayores a S/ 5 millones y menores a S/ 20 millones de soles.

Tabla 21
Contratos de obras del GRSM -2022 con aplicación de JRD

JRD aplicada a Contratos de obras del GRSM-2022		
Se aplicó	7	36.84%
No se aplicó	12	63.16%
TOTAL	19	100.00%

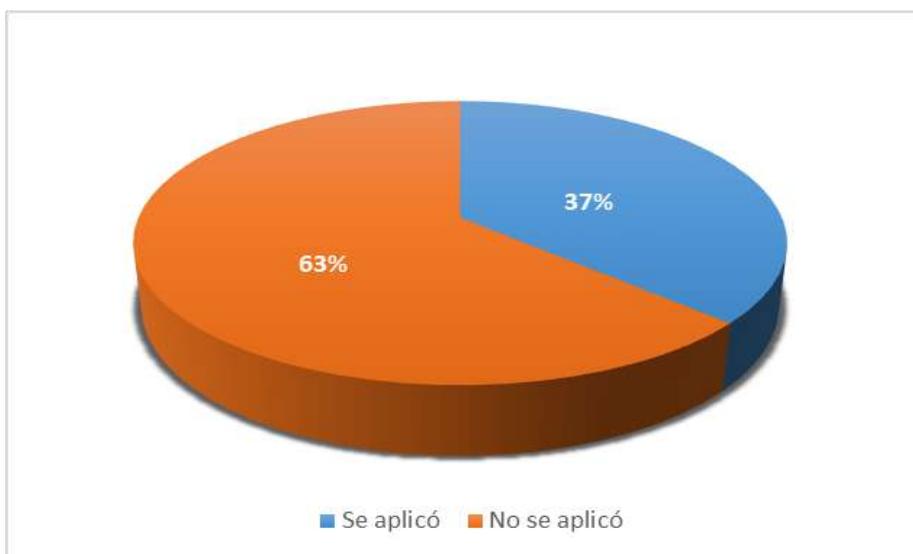


Figura 18
 Total, de contratos de obras del GRSM-2022 con aplicación de JRD

Interpretación: En la tabla 21 y figura 18, se tiene que de los 19 contratos de obra del GRSM licitados el año 2022, se ha aplicado la JRD en el 36.84% de estos (7 contratos) y en el 63.16% de estos (12 contratos), no se ha aplicado la JRD.

Tabla 22
Eficacia de la JRD en Contratos de obras del GRSM -2022

Eficacia de la Junta de Resolución en Contratos de obras del Gobierno Regional de San Martín -2022		
CALIFICACIÓN	N°	%
Eficaz	6	31.58%
Ineficaz	0	0.00%
Indeterminado	13	68.42%
TOTAL	19	100%

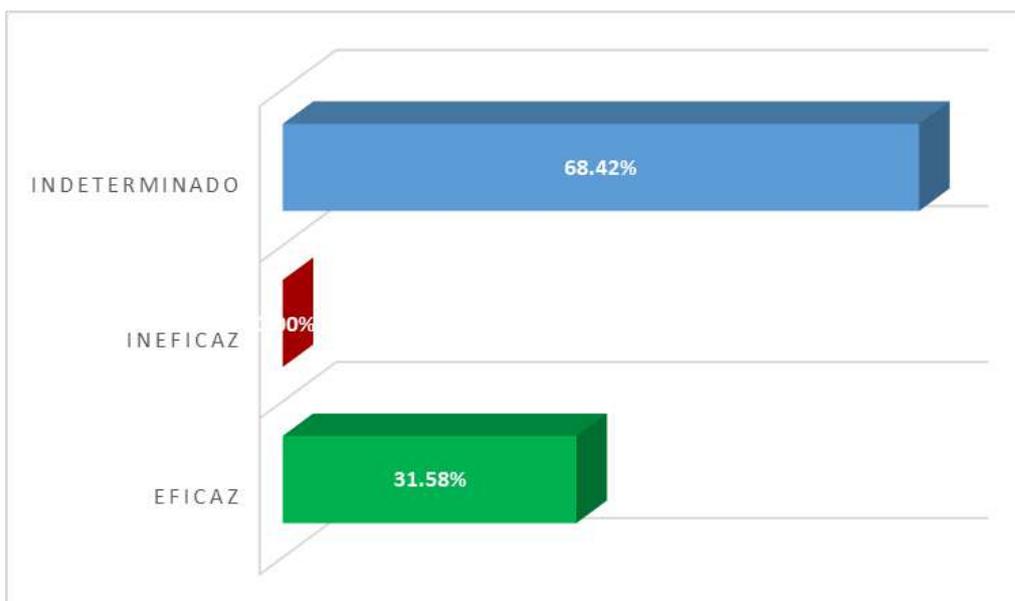


Figura 19

Total, de contratos de obras donde se ha determinado la eficacia de la JRD

Interpretación: En la tabla 22 y figura 19, se tiene que, de los 19 contratos de obra licitados por el GRSM el año 2022, en el 31.58% del total de contratos se ha comprobado que la JRD ha sido eficaz, en el 0.00% se ha determinado que la JRD ha sido ineficaz y finalmente en el 68.42% del total de contratos, no se ha podido determinar la eficacia de la JRD.

4.3 Resultado del objetivo general:

Los resultados referentes al objetivo general, el cual consiste en determinar la eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en los contratos de obras del gobierno regional de San Martín, año 2022.

Considerando la hipótesis planteada en la investigación, se tiene:

La aplicación de la Junta de Resolución de Disputas influye altamente en la solución eficaz de controversias que surgen en los contratos de ejecución de obras del Gobierno Regional de San Martín, 2022.

Regla de Decisión:

- Si el valor de significancia es menor de 0.05: Se acepta la hipótesis, 95% de confianza.
- Si el valor de significancia es mayor de 0.05: Se rechaza la hipótesis, 95% de confianza.

Tabla 23
Prueba de Normalidad

Variables	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Junta de Resolución de Disputas	0.616	19	0.000
Contrato de obra pública	0.591	19	0.000

Fuente: Elaboración propia en base información procesada en programa SPSS (Ver base de datos en ANEXOS)

Interpretación: En este contexto, se utiliza la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk en muestras que constan de 50 sujetos o menos. En el caso de la presente investigación, la muestra se compone de 19 contratos de obra.

La tabla 23 presenta los resultados de la prueba de normalidad realizada en las variables: "Junta de Resolución de Disputas" y "Contratos de Obras". Se observa que el valor de p obtenido es 0.000, el cual es inferior a Alpha (0.05). Esto sugiere que los datos de las variables analizadas no siguen una distribución normal. Por lo tanto, se emplearán métodos estadísticos no paramétricos, concretamente la prueba de correlación de Spearman, para evaluar la hipótesis general.

Tabla 24
Correlación de Spearman

		Junta de Resolución de Disputas	Contrato de Obra Pública
Rho de Spearman	Junta de Resolución de Disputas	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	,889**
		N	19
	Contrato de Obra Pública	Coeficiente de correlación	,889**
		Sig. (bilateral)	1.000
		N	19

Fuente: Elaboración propia en base información procesada en programa SPSS

Interpretación: En la tabla 24, se exhibe la correlación de Spearman entre la variable "Junta de Resolución de Disputas" y "Contratos de obra", y se observa una correlación significativamente alta, con un valor de correlación (RP) de (+) 0.889. Este valor se clasifica como una correlación directa y muy alta, respaldada por un p-valor de 0.000 que es menor a 0.01 y nos indica que se acepta la hipótesis alterna. Dicho de otra manera, estos

resultados indican que: la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas influye altamente en la solución de controversias que se dan en los contratos de ejecución de obras del Gobierno Regional de San Martín, 2022.

Para la interpretación del coeficiente de correlación, Mayorga, L. (2022), establece que los valores del coeficiente correlación que se encuentran en el siguiente rango: +- 0.800 a 0,999, establecen un grado de relación muy alta.

4.4 Discusión

En cuanto al objetivo específico 1, de acuerdo a nuestros resultados, plasmados en una guía de encuesta realizada a especialistas en contratos de obra y solución de conflictos con la JRD, se identifica las dimensiones en que la Junta de Resolución de Disputas interviene en la solución de controversias que se suscitan en la ejecución de un contrato de obra, la cual se evidencian en la **Tabla 03**, donde un 70% de los encuestados manifiestan que la celeridad en la solución de controversias en obras, la misma que está muy relacionada a la eficacia de la JRD, se debe a su participación directa en el proceso de ejecución de las obras públicas, desde el inicio hasta el final de estas; en la **Tabla 04**, en un acumulado del 95% de los encuestados entre las calificaciones de generalmente y de acuerdo, se determina que el trabajo idóneo y comprometido del adjudicador influye positivamente para el costo beneficio de las partes (entidad, contratista y centro de administración de la JRD). **La Tabla 05**, referente a las acciones más representativas de la JRD las cuales están referidas a las visitas programadas a obra, reuniones, comunicación y circulación de información entre todas las partes ha sido acogida en gran parte (65%) por los encuestados, pues esas son cualidades muy importantes de este medio alternativo de solución de conflictos, que la distingue del arbitraje y en la que todos los autores de las investigaciones empleadas como antecedentes coinciden en sus investigaciones. Los resultados de **La Tabla 06** correspondiente a la acción resolutoria de la JRD muestra divergencia de pareceres pues solo un 50% de los encuestados consideran que las decisiones vinculantes que otorga la JRD para solucionar alguna controversia suscitada durante la ejecución de una obra, quedarán ratificadas en caso de llegarse al arbitraje, lo cual de ser así sería un tanto desalentador en todo el avanzado hasta ahora por la JRD.

Otro factor que está relacionado a la eficacia de la JRD en la solución de controversias en contratos de obra, es su conformación por expertos en ejecución de obras, tal y como se aprecia en la **Tabla 07** donde un 60% y un 35% mencionan estar de acuerdo totalmente y generalmente a dicha pregunta que les fue formulada, ratificando el parecer de todos los autores que sirvieron de antecedentes para la presente investigación que mencionan que

esa peculiaridad de la JRD en estar conformada por expertos en obras, la hacen más eficaz en la solución de controversias. La **Tabla 08** referida al plazo para emitir pronunciamientos no vinculantes, la cual está referido al accionar de la JRD para absolver consultas y otorgar recomendaciones a las partes, las respuestas obtenidas a los encuestados son contundentes en los grados de calificación de acuerdo y generalmente para que estas disposiciones sean emitidas en plazos muy prudentes que se ajusten a la necesidad de la ejecución de las obras, pudiendo estos plazos variar de acuerdo a la envergadura de las obras y sus peculiaridades. Así también en la **Tabla 09** referida a la eficacia de la JRD en cuanto a los plazos para la emisión de decisiones vinculantes para las partes del conflicto, un 70 % de los encuestados con respuestas de calificación que van entre generalmente y un acuerdo total, ratifican que el plazo procesal establecido en el reglamento de la JRD es el adecuado considerando que estos plazos son computables desde la petición a la JRD a través del centro que la administra, hasta la notificación final a las partes del pronunciamiento de la JRD sobre la solicitud de la decisión, la cual llega a los 67 días calendario, en todo ese plazo se dan los siguientes actuados: evaluación de la petición, notificaciones, emisión de las decisiones, correcciones y/o aclaraciones a las partes.

Los resultados de la **Tabla 10** donde un porcentaje de 40% y 50% respectivamente, donde los encuestados manifiestan estar de acuerdo totalmente y generalmente en que la JRD contribuye eficazmente a la solución de controversias que se suscitan en la ejecución de una obra, por deficiencias del expediente técnico, por tanto, asegurando la continuidad de la obra. **De la Tabla 11**, se aprecia una gran discrepancia de opiniones en cuanto al desistimiento de la JRD para pronunciarse por controversias surgidas por falta de recursos de las partes, donde solo un 55% manifiesta que la JRD debe evitar pronunciarse al respecto de estos inconvenientes financieros, mientras que un 45% de los encuestados manifiestan su indiferencia, mínima probabilidad y un desacuerdo total en que la JRD evada sus funciones frente a inconvenientes de corte financiero.

Con respecto a la eficacia de la JRD para solucionar controversias suscitadas en obra y evitar paralizaciones por las siguientes causales como factores climatológicos adversos, conflictos sociales, discrepancias entre la entidad y contratista, falta de autorizaciones y licencias; el papel que juega la JRD es clave para no llegar a este escenario que perjudica sin lugar a dudas el desarrollo de la obra y por ende también afecta económicamente a las partes. Con respecto a estos puntos en la encuesta realizada a los especialistas las cuales se pueden verificar en las **Tablas 12,13,14 y 15**, los encuestados han manifestado en gran relevancia su ratificación a que la participación de la JRD es eficaz para solucionar las discrepancias en las situaciones mencionadas evitando interrupciones en la ejecución de las obras, todo ello por la experiencia de quienes la conforman; en todas las tablas

mencionadas, la posición de los especialistas ha sido estar totalmente de acuerdo y generalmente de acuerdo arrojando porcentajes altos entre estas dos posiciones, las mismas que oscilan entre el 75% y 95% de aprobación.

Dentro del análisis de la eficacia de la JRD, se determinó también mediante las encuestas realizadas, que la JRD y el arbitraje se complementan, pero a diferencia entre uno u otro la JRD resulta ser más eficaz que el arbitraje cuando solucionar controversias en contratos de obras públicas se trata y esto se ve reflejado en las Tablas **16 y 17** donde los porcentajes a las respuestas de inclinación frente a las preguntas relacionadas a lo mencionado, han arrojado porcentajes altos entre las dos respuestas (de acuerdo totalmente y generalmente) que oscilan entre el 85 y 90% respectivamente, lo cual refleja un reconocimiento por parte de los encuestados en que la peculiaridad de la JRD es más eficaz en la solución de conflictos dados en la ejecución de los contratos de obras públicas, sin que esto implique el menoscabo a la jerarquía y eficacia del arbitraje ganado a través del tiempo.

La última pregunta de la encuesta **Tabla 18**, que está relacionada a mencionar que en algún momento la JRD llegará a desplazar al arbitraje en la solución de controversias generadas en contratos de obra, las respuestas se han inclinado mayormente a la condición de no estar de acuerdo y poca probabilidad que la situación mencionada ocurra, los porcentajes en conjunto de estas dos opciones han sumado el 65% frente a un 25% de respuestas de encuestado que manifiestan estar de acuerdo total y generalmente que en algún momento la JRD desplazará al arbitraje.

El trabajo de investigación realizados por Rengifo, N. (2022), ha obtenido resultados de entrevistas realizadas a expertos en contrataciones del estado, árbitros y adjudicadores quienes manifiestan que La JRD es incomparablemente más eficiente que un arbitraje por 02 aspectos básicos a tener en cuenta, primero la etapa en la que se realizan y segundo por el tipo de profesionales que lo realizan. Como es sabido la JRD tiene normado sus funciones desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra, en segundo término, los profesionales que integran la JRD por lo menos tiene 01 ingeniero como presidente y los otros 02 miembros son expertos en la ejecución de obras que pueden ser al menos un miembro abogado.

Reforzando este último análisis tenemos a Ferrer, S. (2023), quien manifiesta en su investigación que el sistema del Combine Dispute Board fue adoptado en Perú, según lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley de Contrataciones del Estado. La Junta de Resolución de Disputas tiene funciones preventivas y resolutivas, siendo sus decisiones vinculantes en contratos de obras públicas. Las decisiones de la Junta tienen implicancias

positivas, como resolver conflictos de forma eficiente, disminuir el tiempo de resolución de controversias, evitar paralizaciones de obras y complementarse con el arbitraje. En cuanto a la eficiencia en la resolución de conflictos en obras públicas, se ha observado que la Junta de Resolución de Disputas puede resolver disputas de manera inmediata y económica, evitando la paralización de la obra. En Chile y El Salvador, se ha demostrado que este sistema es eficaz y cuenta con expertos en la materia contractual.

Respecto a la disminución del tiempo en la solución de conflictos, se ha determinado que la Junta resuelve controversias en un plazo de 72 días, siendo más rápido que un proceso arbitral que puede durar hasta nueve años. En relación con la disminución de paralizaciones de obras públicas, se ha evidenciado que la Junta puede resolver las causas de paralización de obras al emitir decisiones vinculantes sobre las materias en las que tiene competencia. Por último, se ha destacado que la Junta de Resolución de Disputas se complementa con el arbitraje, ya que ambos medios de solución de controversias están destinados a etapas diferentes en la ejecución de la obra. En conclusión, la Junta de Resolución de Disputas ha demostrado ser un método eficaz para resolver conflictos en obras públicas, con implicancias positivas en la eficiencia, el tiempo de resolución, la prevención de paralizaciones y la complementariedad con el arbitraje.

Freitas (2020) manifiesta por otro lado, que los adjudicadores, son la pieza fundamental de la junta de resolución de disputas. Y es que el desempeño de la JRD va a ser el reflejo de la elección de los adjudicadores: su eficacia va a recaer sobre su apropiado criterio, integridad moral y confianza. Lo importante es que los adjudicadores busquen promover un tratamiento de igualdad y equidad entre las partes al momento que son consultados para emitir su opinión o resolver una disputa. Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, los adjudicadores van a prevenir los conflictos, en caso de que saliera a relucir una disputa, las partes otorgarán a los adjudicadores un poder decisorio al momento de resolver las disputas que se presenten en la ejecución de la obra, la experiencia, la probidad y la voluntad del adjudicador y de los miembros que conforman el panel de la JRD, otorga a las partes en controversia, un estado de garantía para resolver de la manera más idónea y eficaz cualquier controversia suscitada.

Finalmente, Panduro, N. (2022) manifiesta en sus resultados que La eficacia de la JRD depende de la capacidad de los especialistas encargados de la compensación y cancelación ante las partes del contrato, quienes se beneficiarán inmediatamente del mecanismo que prevé. Para intercambios de ideas y visitas a sitios, es un lugar ideal para dejarse influenciar por decisiones de expertos. Como se puede apreciar, existen investigaciones que han logrado resultados similares a los nuestros, hecho que sustenta

la teoría científica de nuestros resultados, los cuales deben ser considerados dentro de la eficacia en el sistema de la solución de controversias en las obras públicas.

Ahondado el análisis conceptual de este primer objetivo 1, se tiene que el Ministerio de Economía y Finanzas, define a la Junta de Resolución de Disputas (JRD) como al mecanismo de solución de controversias a cargo de un panel técnico imparcial e independiente, que tiene como objetivo: prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta su recepción total, fomentando que esta no se paralice y se logre su culminación. Así mismo el artículo 243 (numeral 243.1) de la Ley N°30225, manifiesta que la Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. (Gaceta Jurídica, 2023).

Por su parte (Nuñez y Talavera , 2021), mencionan que, por lo general, el panel de expertos se conforma desde el inicio de la obra, a lo largo de la ejecución del contrato de construcción, hasta la entrega y recepción de la obra y al pago de la liquidación técnico financiera. En ese sentido, las juntas de resolución de disputas desmotivan los reclamos infundados debido a que los adjudicatarios están debidamente informados respecto del desarrollo de la obra, dado que conocen muy bien el contrato de construcción, sumado a que reciben de manera permanente toda la información proporcionada por ambas partes y realizan visitas in situ en el lugar de la obra, lo que, sin duda, genera un contacto real tanto con las partes como con la misma obra. Es en el marco de lo señalado anteriormente que la junta de resolución de disputas aparece como una herramienta de administración que «obliga» a que las partes gestionen sus contratos más eficientemente y tengan un seguimiento técnico permanente de lo ocurrido en la obra.

Como aporte personal al objetivo 1, sería necesario fomentar capacitaciones en medios alternativos de solución de conflictos, específicamente en lo referente a la junta de resolución de disputas hacia los funcionarios de las entidades públicas que licitan contratos de obras, en especial a las áreas de infraestructura de las entidades públicas a fin de establecer lazos de cooperación entre todos los agentes que intervienen en el desarrollo de un proyecto de inversión, desde el inicio de los estudios hasta la materialización y culminación de estos, lo cual ha de contribuir a fortalecer el alcance de las dimensiones de la JRD en cuanto a su eficacia para solucionar conflictos.

Para el desarrollo y análisis de nuestro **segundo objetivo específico**, ha sido necesario realizar una guía de análisis documental a Contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín lanzados a proceso de licitación el año 2022, que a criterio del investigador de

la presente tesis es un año adecuado, para realizar la investigación pues podría considerarse un hito en la aplicación de la JRD en esta Región, así mismo el 2022 la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín (CCPTSM) ampliaba a su Centro de Arbitraje, la Junta de resolución de Disputas. Los contratos de obra materia del presente trabajo de investigación han sido un total de 19 contratos de los 52 contratos de obra que el GRSM licitó aquel año. Los contratos de obra para el análisis de aplicabilidad de la JRD han sido seleccionados, en función a que todos tenían presupuestos superiores a los 5 millones de soles.

Dentro del criterio de aplicabilidad existen dos condiciones que la norma vigente establece que son la facultatividad y la obligatoriedad, en caso de primera condición está establecida para contratos de obra con presupuestos mayores a cinco millones y menores a 20 millones y la segunda condición establecida para contratos mayores a 20 millones. Aplicando estos criterios normativos de la Ley de contrataciones, se determinó que solo ocho contratos de obra superaban los 20 millones de soles y en los que era obligatorio implementar la JRD y en donde debía expresamente ir indicado en el contrato.

De la guía de Análisis Documental realizada y plasmada en la **Tabla N°21** se comprobó que la JRD fue implementada sólo en siete contratos, además de haberse suscrito el Contrato tripartito con el Centro que administra la JRD; el caso donde no se implementó la JRD es porque hasta la fecha no se ha suscrito el contrato, debido a inconvenientes administrativos por parte de la entidad específicamente a la reformulación total del expediente técnico de obra, donde la Contraloría general de la República viene interviniendo; todos estos inconvenientes son ajenos a la JRD. En los Contratos de obra mayores a 20 millones se ha estipulado expresamente la implementación de la JRD, nombrándose incluso al Centro que la administrará en este caso de los 7 contratos 5 están administrados por el Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín, un contrato está administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP Consejo Departamental Piura y otro contrato de obra, por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP Consejo Departamental La Libertad.

En la **Tabla N°20**, se puede apreciar que se han firmado once contratos de obra con presupuestos que van de 5 millones de soles hasta presupuestos menores a 20 millones de soles y que por esta condición presupuestal su implementación era de carácter facultativo y que en la práctica tampoco fue implementada por las partes. Adicionalmente de la revisión de la Guía de análisis documental se ha podido apreciar que en 6 de los 8 contratos donde la implementación de la JRD era obligatoria, todas las obras han sido

culminadas y las controversias surgidas han sido resueltas por los adjudicadores o el panel de especialistas a través de recomendaciones y decisiones de carácter vinculante, por lo que al término del Contrato no ha sido necesario recurrir al arbitraje por lo que la aplicación de la JRD en los contratos fue eficaz. Por el contrario, también se pudo apreciar que en los contratos donde por su condición de facultativo, no fue implementada la JRD, más del 80% de estos contratos aún no se han culminado, incluso dos de ellos actualmente se encuentran en arbitraje por resolución de contrato, sin tener hasta la fecha el laudo arbitral que resuelva la controversia suscitada.

Haciendo un comparativo con la investigación de Mayo, G. (2022) que en su investigación referente a la Junta de Resolución de Disputas establecen la influencia efectiva en la búsqueda de soluciones a los conflictos producidos en Contratos de Ejecución de Obras del PRONIED (Programa Nacional de Infraestructura Educativa), por medio de la recurrencia a la Junta de Resolución de Disputas en la emisión de decisiones de carácter vinculante y de obligatorio acogimiento para las partes, a pesar de que estas decisiones puedan someterse a arbitraje, si bien esta investigación es de corte netamente cualitativo, sirvió de referencia para nuestra investigación. En cuanto al objetivo específico de aquella investigación, los entrevistados están de acuerdo en incluir la Junta de Resolución de Disputas (JRD) en contratos con saldos de ejecución menores a 20 millones de soles, ya que estos contratos tienen un mayor potencial de conflicto. Se sugiere la conformación de un colegiado de tres miembros para la toma de decisiones por mayoría, excluyendo el arbitraje como instancia de revisión. Los contratos de saldo de ejecución son aquellos en los que una parte de las prestaciones quedan pendientes de ejecución debido a la nulidad o resolución del contrato primigenio. Para minimizar riesgos y culminar con éxito el nuevo contrato, se propone la inclusión de la JRD en contratos con saldos de ejecución iguales o mayores a cinco millones de soles. Esto ayudaría a reducir el riesgo de paralización en proyectos con alta probabilidad de controversias. En modo similar, revisando la investigación de Ponce y Zavaleta (2022), quienes hacen un análisis de la aplicabilidad de la JRD a 49 contratos de obra, los mismos que han sido suscritos por algunos gobiernos regionales entre el año 2020 y 2021, demostrando que la norma de aplicabilidad obligatoria a contratos con presupuestos mayores a los S/ 20 millones de soles ya se venía aplicando desde la entrada en vigencia de la norma y de acuerdo a la modificación según DS N°250-2020-EF. Si bien en este trabajo de investigación ya se aprecia la revisión documental de implementación de la JRD a los contratos de obra, lo cual es un valioso aporte que sirvió de guía a nuestra investigación; en los resultados no se ha determinado el desenvolvimiento de la JRD, suponiendo que el ámbito de esa investigación estuvo más abocado a determinar el cumplimiento de la normatividad, considerando además que es la

primera tesis de corte cuantitativo que analiza Contratos reales donde la JRD ha sido implementada.

Como sustento teórico referente al objetivo específico 2, el DS N°250-2022-EF establece la modificación de los numerales 243.4 y 243.5 del artículo 243 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la modificación sustancial del numeral 243.4 prescribe que de no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes. (Gaceta Jurídica, 2023). En este numeral, se establece la obligatoriedad de implementar la JRD en contratos de obra cuyos presupuestos sean mayores a 20 millones de soles y de implementación facultativa para los contratos de obra menores a los 20 millones de soles, hasta las obras con presupuestos mayores a 5 millones de soles, y que a pesar de no haberse establecido en el contrato pueden implementarse por acuerdo de las partes (entidad y contratista).

Con respecto a esta disposición del artículo 243.4, Ramírez (2021), en su tesis de maestría, hace una apreciación donde manifiesta acertado el Decreto supremo que incorporó el referido artículo, pues esto faculta a las partes a implementar el uso de la JRD en su cláusula de solución de conflictos, situación que en principio resultaría ventajoso para la entidad y el contratista de acudir a este mecanismo para solucionar las controversias que se originen de la ejecución de su contrato de obra. No obstante, lo señalado, esta incorporación de acuerdo a lo establecido en la LCE y su Reglamento podría resultar dificultosa para las partes, ya que el procedimiento de modificación al contrato incluye la emisión de un informe técnico legal que justifique la variación a la cláusula contractual, situación que podría significar una baja de interés por parte de la entidad para implementar la JRD en un contrato de obra vigente.

Ponce y Zavaleta (2022), analizan en su trabajo de investigación la justificación jurídica, económica y social de este artículo 243 de la Ley de contrataciones vigente, manifestando que, a través de estas modificaciones a la ley, lo que el Estado busca es evitar la paralización de las obras públicas. Además, se analiza solo la “cuantía” como único criterio que el legislador peruano ha considerado para determinar la obligatoriedad de la Junta de Resolución de Disputas; sin embargo, estos criterios resultan insuficientes porque existen otros fundamentos igual de relevantes. Los autores realizan una comparación de los

procedimientos jurídicos (público o privado) que se han dado sobre las JRD (Dispute Board) en países de América Latina como: Honduras, Chile, Brasil y otros. El presente trabajo de investigación realiza un análisis y estudio a los efectos de la aplicabilidad de la JRD en un periodo de estudio comprendido entre los años 2021 y 2022, que son periodos donde la JRD ha ido tomando paulatinamente protagonismo en la solución de conflictos en la contratación de obras públicas.

Como aporte personal al objetivo 2, se plantea gestionar una mesa de diálogo, liderada por los decanos de los colegios profesionales que administran centros de arbitraje y juntas de resolución de disputas, adjudicadores, funcionarios públicos y todos los interesados en conocer más sobre la JRD, para realizar anualmente un reporte de las acciones que viene realizando este medio alternativo dentro de sus alcances y funciones en la solución de controversias, obteniéndose datos estadísticos a partir de una línea de base cronológica, lo cual ha de permitir diagnosticar si realmente la aplicabilidad de la JRD en los contratos de obra tanto del gobierno regional como de los gobiernos locales de la región San Martín, está influyendo eficazmente en la solución de controversias, así mismo determinar otros indicadores que determinen la eficacia de la JRD.

Analizando los resultados del **objetivo general** se aprecia que, en la **Tabla 23**, se presenta los resultados de la prueba de normalidad realizada en las variables: "Junta de Resolución de Disputas" y " Contratos de Obras Públicas". Se aprecia que el valor de p obtenido es 0.000, el cual resulta inferior a Alpha (0.05). Esto propone que los datos de las variables en análisis no se adecúan a una distribución normal. Es por ello que, se empleará metodología estadística no paramétrica, específicamente la prueba de correlación de Spearman, para valorar nuestra hipótesis general. La **tabla 24**, muestra que, la correlación de Spearman entre la variable "Junta de Resolución de Disputas " y "Contratos de Obras Públicas", y se aprecia una correlación de significancia alta, con un valor de correlación (RP) igual a 0.889. Este valor se clasifica como una correlación directa y significativa, apoyada por un p-valor de 0.000 (menor a 0.01 lo que nos permite aceptar la hipótesis alterna). Interpretado de otra forma, estos resultados indican que la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas influye altamente en la eficaz solución de controversias que se dan en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín, 2022.

De igual forma, Panduro (2022) al realizar la contratación de la hipótesis general de su investigación, aplicando el estadístico Chi-cuadrado, ha obtenido un valor de 36.78 para el nivel de dominio, así mismo se ha obtenido un nivel de significación menor al valor esperado de 0.05 y que de acuerdo a regla se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación o hipótesis alterna concluyendo que el sistema de la Junta de

Resolución de Disputas, viene a incidir de manera eficaz en la solución de conflictos surgidos entre el contratista y la entidad.

Reforzando los antecedentes comparativos, Gómez (2023), ratifica los beneficios de la JRD para la solución de controversias en proyectos de infraestructura, resaltando su gran utilidad para la gestión de las disputas en términos generales, ratificando que su eficacia radica en la experiencia de quienes la conforman, cercanía con la obra y la información obtenida de primera fuente, siendo otra característica que refuerza aún más su eficacia, la capacidad de prevenir los conflictos por la sintonía directa con el desarrollo de las obras. Todo esto se relaciona con su aplicación idónea de los proyectos de infraestructura, donde los costos suelen ser significativos y las reclamaciones presentadas por una de las partes pueden resultar complejas y hasta desafiantes. Esta complejidad expone a los funcionarios a que tomen decisiones difíciles que pueden tener impactos sustanciales en el desarrollo y éxito del proyecto. A esto se suma la rigurosa supervisión de los órganos de control que estresan aún más al funcionario público, quien en cierto modo con la participación de la JRD ha encontrado a un nuevo aliado para solucionar eficazmente los conflictos que se suscitan en obra.

Finalmente, y abarcando el sustento teórico del objetivo general, Nuviala (2021), manifiesta que, los Dispute Boards o también conocidos como JRD, han desempeñado un fructífero recorrido en las últimas décadas y son exigentes y relevantes los entes jurídicos que han dado cuenta de los beneficios de recurrir a este mecanismo de resolución alternativa de disputas. Las JRD son mecanismos híbridos de resolución de controversias orientado a resolver disputas en uno los medios industriales jurídicamente más complicados a nivel internacional como lo es el sector de la construcción. La notoriedad jurídica de las JRD se vislumbra tanto en la eficacia que este mecanismo alternativo de solución de conflictos tiene entre las partes involucradas, como en la respuesta positiva de la brindada por la comunidad jurídico-empresarial internacional, propensa a introducir la figura del Dispute Board o JRD, tanto en los estándares internacionales con origen en el ámbito privado como también en la normativa estatal de países diversos, donde se aprecia los resultados positivos de este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Como aporte personal al objetivo general, en todo lo mencionado y contrastado con los resultados, de diferentes investigaciones a fines al tema de investigación, se está comprobando que la Junta de Resolución de Disputas realmente contribuye de manera eficaz a la solución de Controversias en contratos de obra de gobiernos regionales en donde hasta la fecha solo ha sido aplicado según la normativa y siguiendo la condición de obligatoriedad a contratos de obra que superan los S/ 20 millones, lo cual hace suponer

que al ser aplicados en contratos con presupuestos menores, los resultados de eficacia también se verían reflejados. En tanto la normativa que rige a la JRD aún sigue en proceso de mejoras y ajustes técnico legales, que le den mayor soporte y más atribuciones en la solución de controversias que innegablemente se dan en un sector altamente conflictivo como lo es el sector de la construcción pública. Es necesario realizar mayores investigaciones sobre la eficacia de la JRD en los contratos de obra, no solo del Gobierno Regional de San Martín, sino también de los gobiernos locales y demostrar de manera aplicada esta eficacia hasta ahora aceptable y propensa a ser sostenible en el tiempo.

CONCLUSIONES

1. Se ha logrado identificar las dimensiones de la junta de resolución de disputas todo ello en base a la consideración de sus acciones más relevantes en la solución de conflictos surgidos en los contratos de obras públicas, tales como la eficacia para resolver diferentes controversias de obra, disminución de tiempos para pronunciarse sobre alguna consulta no vinculante o decisión vinculante para las partes, disminución de paralizaciones en obras públicas y complementación con el arbitraje para solucionar conflictos suscitados en contratos de obras públicas.
2. En la investigación se ha podido examinar la aplicabilidad de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín lanzados a proceso de licitación el año 2022, determinándose que se ha cumplido la condición de obligatoriedad según la Ley N°30225 (Ley de contrataciones del Estado), con la modificación del DS N°250-2020-EF), que estipula la obligación de aplicar la JRD a contratos cuyos presupuestos sean mayores a S/ 20 millones de soles y de manera facultativa a contratos con presupuestos inferiores a este monto, hasta los S/ 5 millones de soles.

La información contrastada ha permitido determinar que el Gobierno Regional de San Martín ha aplicado la JRD a todos los contratos de obra con presupuestos mayores a los S/ 20 millones y en los contratos menores a este presupuesto no se ha implementado la JRD por la condición de facultatividad; apreciándose además que los contratos donde se aplicó la JRD, las obras han sido culminadas y recepcionadas y no ha sido necesario recurrir al arbitraje, a diferencia de las obras donde no se aplicó JRD, donde más del 50% aún no están culminadas, por paralización u otros inconvenientes.

3. Se ha podido determinar que la aplicación de la JRD influye altamente en la solución de controversias que surgen en los contratos de obra del Gobierno Regional de San Martín, 2022, refrendada en los resultados del estadístico de prueba, en este caso, la Correlación de Spearman, donde el p valor calculado de 0.00 es menor a 0.01 que confirma la aceptación de la hipótesis del presente estudio al 99%, además el coeficiente Rho de Spearman obtenido es de 0.889 (valor muy alto), indicando que la relación entre las dos variables estudiadas es directa y su grado de influencia es muy alta, lo cual permite ratificar la hipótesis alterna planteada en la presente investigación.
4. De acuerdo a la información contrastada en la guía de análisis documental y en la Tabla 21 (Eficacia de la JRD en contratos de obras del GRSM - 2022), se ha determinado que el porcentaje de eficacia de la JRD es del 31.58%, que corresponde a un número de 6 contratos de obra de un total de 19 contratos; si bien de acuerdo a

la condición de obligatoriedad, debió considerarse la aplicación en 8 contratos de obra (por tener presupuestos mayores a S/ 20 millones), la aplicación de la JRD en dos contratos se dió de la siguiente manera: en el contrato N°1 el proceso de licitación fue anulado en la primera licitación del año 2022 y en la segunda licitación del año 2023, quedó suspendido el proceso de adjudicación de la buena pro por acción de la CGR, que ordenó la reformulación del expediente técnico; por tanto la obra no sido iniciada hasta la fecha, por lo que la JRD tampoco ha sido instalada, lo cual de acuerdo al criterio para determinar la eficacia se consideró como indeterminado es decir ni eficaz ni ineficaz.

En el contrato N°3, si bien se suscribió el contrato de ejecución, en segunda convocatoria; se inició la obra, pero a los diez días esta tuvo que paralizarse por serias deficiencias del expediente técnico y estando paralizada la obra recién se suscribió el contrato tripartito para la aplicación de la JRD, la misma que no pudo entrar en funciones por cuestiones administrativas de la entidad y el contratista. En este escenario tampoco se puede determinar la eficacia e ineficacia de la JRD, siendo considerado el actuar de la JRD como indeterminado.

5. Finalmente, como conclusión adicional, es preciso mencionar que temas de estudio referentes a Contrataciones con el Estado son muy escasos por no decir inexistentes en el repositorio de la Universidad Nacional de San Martín, siendo que esta área de estudio también es extensa, normativa y muy apasionante puesto que se relaciona con otras ramas del derecho tales como el derecho en arbitraje, el derecho penal, derecho administrativo, derecho civil, etc., por tanto se espera que este trabajo de investigación aporte conocimientos y sea tomado en consideración para otros estudios relacionados.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda impulsar iniciativas legislativas a través de los colegios profesionales (colegio de ingenieros, colegio de abogados), centros de arbitraje y otras instituciones ligadas a las contrataciones públicas, a fin de establecer en la Ley de contrataciones del Estado (Ley N° 30525), modificaciones normativas que amplíen las dimensiones de la junta de resolución de disputas relacionadas a su eficacia para solucionar controversias en los contratos de obras públicas.
2. Se recomienda a la Comisión especializada del Congreso de la República encargada de la modificación de normativas técnico legales; implementar en la Ley de contrataciones vigente, la obligatoriedad de aplicación de la Junta de Resolución de Disputas a contratos de obra con presupuestos menores a S/ 20 millones, así mismo evaluar otros criterios de aplicación que refuercen al criterio de cuantía, tales como complejidad y especialidad de la obra, contratos internacionales, etc.
3. Se recomienda no solo mantener la eficacia de la junta de resolución de disputas en la solución de controversias de obras públicas, sino también, incrementar el grado de eficacia de su accionar, promoviendo mayor difusión de las bondades de este medio alternativo de solución de conflictos, fortaleciendo la normativa legal que regula sus acciones, fomentando la preparación, capacitación y certificación de los adjudicadores, centros de arbitraje y todos los involucrados en la contratación pública.
4. Se recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, fomentar la capacitación en contrataciones del estado incluyendo la enseñanza de los estudiantes a través de los cursos de derecho administrativo, derecho económico y afines, contratando para ello docentes especializados en temas de contratación pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3 ed.). La Sabana, Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Burgos Herrera, M. P., & Lemus Gutiérrez, J. D. (2019). *Implementación de los dispute boards dentro de los contratos de infraestructura vial*. Bogota D.C, Colombia: Universidad Externado de Colombia. doi:<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f932079a-c41e-4c59-aade-2a1f715684e1/content>
- Calopiña Arbulú, M. P. (2023). *Los Dispute Adjudication Boards (DAB) en el ordenamiento jurídico peruano: alcances de su incorporación en contratos civiles o mercantiles*. Piura, Perú: Universidad de Piura. doi:<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/2d0cd658-a927-48ba-b60b-f217eba207ca/content>
- Cámara de Comercio Internacional (ICC). (Mayo de 2021). *Reglamento de arbitraje*. doi:<https://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2021/05/ICC-2021-arbitration-rules-Spanish-version.pdf>
- CARC -PUCP. (s.f.). Obtenido de <https://carc.pucp.edu.pe/>
- Chocano Davis, C. (2019). Herramientas para la integridad en la contratación pública peruana. *Revista de Derecho Administrativo*(18), 35-65. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22856>
- Código Civil* (Especial ed.). (2022). Lima, Perú: Juristas Editores.
- Contraloría General de la República. (s.f.). *Infobras-Sistema de Información de Obras Públicas*. doi:<https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>
- Cuentas Pino, D., & Nuviala Lapieza, I. (2022). El alma, corazón y vida de las Dispute Boards: reflexiones acerca de su regulación en Latinoamérica y el Perú. *Advocatus*(42), 225-239. doi:<https://doi.org/10.26439/advocatus2022.n042.5755>
- Ferrer Geronimo, S. D. (2023). *Implicancias de las decisiones vinculantes de la junta de resolución de disputas en la ejecución de obras públicas*. Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

- Freitas Cabanillas, R. (2020). El cambio físico y químico en la ley de contrataciones del estado: la fórmula ganadora es el arbitraje y la JRD. *Foro Jurídico*(18), 33-51. doi:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/23400/22420>
- Gaceta Jurídica. (2023). *Texto único ordenado de la Ley N°30225*. doi:https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA30225_LALEY.pdf
- Gallardo Aguilar, J. R., Inga Aliaga, H. M., & Roncal Loyola, M. R. (2021). *Diseño de la junta de resolución de disputas en la vigente normativa de contrataciones del Estado: oportunidades de mejora*. Lima, Perú: Universidad del Pacífico. doi:<https://hdl.handle.net/11354/3471>
- García Calderón Moreyra, G. (2021). El nuevo medio de solución de conflictos: los Dispute Boards. *Ius Et Praxis*(52), 275-285. doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4969>
- García Valdez, L. (2023). Controversias sobre la ampliación de plazo en el marco de la obra pública. *IUS ET VERITAS*(66), 24-41. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202301.002>
- Gómez Moreno, J. P. (Octubre de 2023). Dispute boards en América Latina: resolución de controversias de infraestructura. *USFQ Law Review*, 10(2). doi:<https://doi.org/10.18272/ulr.v10i2.3023>
- González de Cossío Abogados, SC. (s.f.). *Efecto Legal de las determinaciones de los dispute boards: un comentario*. doi:<http://gdca.com.mx/PDF/arbitraje/Efecto%20Legal%20Determinaciones%20Dispute%20Boards.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *Metodología de la Investigación* (4 ed.). Iztapalapa. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Instituto de Ciencias Hegel. (17 de 11 de 2020). *Obras públicas en Perú: ¿Qué es y qué dice la ley?* doi:<https://hegel.edu.pe/blog/obras-publicas-en-peru-que-es-y-que-dice-la-ley/>
- Jácome Carrera, J. P. (2020). *La función de los dispute boards como mecanismos de solución de conflictos en obras de infraestructura estatal que promueven la inversión extranjera*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7535/1/T3276-MRI-J%C3%A1come-La%20funcion.pdf>

- Javier, L. R., & Gino, R. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución* (1 ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. doi:<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170690/33%20Teor%C3%ADa%20del%20conflicto%20y%20mecanismos%20de%20soluci%C3%B3n%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López Avilés, C. A. (Noviembre de 2020). Apreciaciones sobre el rol técnico del ingeniero en los MARC. *Derecho & Sociedad*(55), 265-278. doi:<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/23247>
- Macho Gómez, C. (Julio de 2014). Origen y evolución de la mediación: el nacimiento del «movimiento ADR» en Estados Unidos y su expansión a Europa. *Vlex*(LXVII), 931-996. doi:<https://vlex.es/vid/539732794>
- Márquez, N., & Valverde, G. (2017). Revisar o no revisar, he ahí el dilema: breves reflexiones sobre la impugnabilidad de las decisiones de los dispute boards en la vía arbitral. *THEMIS Revista de Derecho*(71), 117-132. doi:<https://doi.org/10.18800/themis.201701.008>
- Mayo Zambrano, G. J. (2022). *Impacto de la junta de resolución de disputas para solucionar controversias de los contratos del PRONIED en el año 2020*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/88233>
- Mayorga, L. (2022). *Manual de Metodología de la Investigación*. Cusco: Yachay.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Junta de Resolución de Disputas (JRD)*. doi:https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/at/Junta_de_Resolucion_de_Disputas_JDR.pdf
- Núñez Salas, M., & Talavera Cano, A. (2021). *Contrataciones con el Estado, perspectivas desde la práctica del derecho* (1° ed.). Lima: Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico. doi:<https://hdl.handle.net/11354/3254>
- Nuviala Lapieza, I. (2019). *Los Dispute Boards como mecanismo jurídico de resolución de conflictos en los contratos internacionales de ingeniería y construcción. Un análisis desde las perspectivas del derecho transnacional*. Zaragoza, España: Universidad de Zaragoza. doi:<https://zaguan.unizar.es/record/106186>
- OSCE EDUCA - Aula Virtual. (s.f.). *Curso: compras estatales eficientes*. doi:[http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1\(2\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1(2).pdf)

- Palomino Flores, H. (2022). Influencia de la contratación pública en la efectividad del cumplimiento del planeamiento estratégico institucional. *Revista San Gregorio*(52), 203-219. doi:<https://doi.org/10.36097/rsan.v0i52.2050>
- Panduro Piélago, N. (2022). *La junta de resolución de disputas y su eficacia en el sistema de la solución de controversias en las contrataciones públicas del estado - Gobierno Regional de Junin 2021-2022*. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12557/4677>
- Ponce Gutierrez, J. D., Ledesma, Z., & Ivonne, J. (2022). *Eficacia de la obligatoriedad de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, Perú, 2020-2021*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.14414/20325>
- Ramírez Saldarriaga, J. E. (2021). *La Junta de Resolución de Disputas: Análisis de su inclusión para resolver conflictos de obras públicas bajo la normativa de contratación estatal a propósito del Decreto Supremo N°N° 250-2020-EF*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. doi:<http://hdl.handle.net/20.500.12404/24629>
- Rengifo Sánchez, N. N. (2022). *Evaluación de la junta de resolución de disputas y la solución de conflictos de obras en la Cámara de Comercio de San Martín*. Tarapoto, Perú: Universidad César Vallejo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/110857>
- Rodríguez Portal, L. R. (2017). *Las juntas de resolución de disputas reguladas en el nuevo reglamento de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento: Ley 30225 Y D.S N° 350-2015-EF*. Lima, Perú: Universidad de Lima. doi:https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4642/Rodriguez_Portal_Lizeth_Rosemary.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Sánchez Monsalves, C. (2022). *Los dispute boards como mecanismo de prevención y resolución de conflictos en contratos de construcción*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. doi:<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/193984>
- Silva Tafur, A. E. (2022). *Eficacia de nuevas medidas sobre aplicación de la junta de resolución de disputas en contratos de obras menores a cinco millones*. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. doi:<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6900>
- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. (s.f.). *SE@CE 3.0 - Buscador Público*. doi:<https://prod2.seace.gob.pe/>

Yarasca Caquiamarca, I. (2021). *Eficacia de la junta de resolución de disputas como medio alternativo de solución de controversias en las contrataciones del estado*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/81937>

ANEXOS

Anexo A1 – Matriz de Consistencia

Título: Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022

Formulación del Problema General	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico	Variable Abstracta	Variable Concreta	Medio de registro	Unidad de medida	Marco metodológico
¿Es eficaz la Junta de Resolución de Disputas en su aplicación a contratos de obras que ejecuta el Gobierno Regional de San Martín, año 2022?	<p><u>Objetivo General:</u> Determinar la eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en los contratos de obras del Gobierno Regional de San Martín, año 2022.</p> <p><u>Objetivos específicos</u> 1.- Identificar las dimensiones de la JRD para la solución de controversias surgidas en los contratos de obras públicas</p>	La aplicación de la Junta de Resolución de Disputas influye altamente en la solución eficaz de controversias que surgen en los contratos de obras del Gobierno Regional de San Martín, 2022.	<p>ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>FUNDAMENTOS TEORICOS JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS</p> <p>-Definición -Dimensiones de la JRD -Teorías sobre la JRD</p> <p>CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>-Definición -Tipos de ejecución de obras -Sistemas de Contratación -Modalidades de contratación -Jurisprudencia</p>	JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:	<p>La JRD, tiene las siguientes dimensiones e indicadores:</p> <p>-Eficacia en la solución de conflictos en contratos de obras públicas</p> <p><u>Indicadores:</u> *Celeridad *Acciones preventivas *Acciones resolutivas *Reducción de costos *Solución de conflictos por profesionales idóneos y especializados</p> <p>-Optimización de tiempos para resolver</p> <p><u>Indicadores:</u> *Plazo máximo para responder consultas</p>	Guía de Encuesta (escala Likert)	Ordinal	<p>Tipo y Nivel de la investigación -Tipo aplicada -Enfoque cuantitativo -Nivel descriptivo simple</p> <p>Diseño - No experimental</p> <p>Población y muestra - Población= 20 especialistas - Muestra= 19 expedientes de contratación</p> <p>Instrumentos de recolección de datos - Guía de Encuesta</p>

	<p>2.- Examinar la aplicabilidad de la junta de resolución de disputas en los contratos de obra del gobierno regional de San Martín, año 2022.</p>				<p>de carácter no vinculante *Plazo máximo para emitir una decisión de carácter vinculante</p> <p>-Disminución de paralizaciones en obras públicas <u>Indicadores:</u> *Deficiencias del Expediente técnico *Falta de recursos financieros de la entidad o el contratista *Factores climatológicos *Conflictos sociales *Discrepancias entre la entidad y el contratista *Autorizaciones y licencias</p> <p>-Complementación con el arbitraje <u>Indicadores:</u> *Solución de conflictos antes que se produzca la afectación *Solución de conflictos en la última etapa del conflicto</p>		<p>- Guía de análisis documental</p> <p>Procesamiento y análisis de datos</p> <p>- Estadística Descriptiva (tablas y figuras) - Estadística Inferencial (contraste de hipótesis)</p> <p>- Empleo de hojas de cálculo Excell y empleo del software estadístico SPSS-IBM v.26</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

				<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:</p>	<p>-Implementación obligatoria en contratos de obras públicas</p> <p><u>Indicadores:</u> *Contratos iguales o mayores a 20 millones (DS N°250-2020-EF) *Últimas modificaciones al Reglamento de la Ley de contrataciones (DS N°051-2024-EF) *Obligatoriedad bajo otras condiciones</p> <p>-Implementación facultativa en contratos de obras públicas</p> <p><u>Indicadores:</u> * Contratos mayores a 5 millones y menores a 20 millones * Bajo interés de las entidades en la implementación de la JRD</p>	<p>Guía de Análisis Documental</p>	<p>Nominal</p>	
--	--	--	--	---	--	------------------------------------	----------------	--

Anexo 2**Validez y confiabilidad del instrumento***CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS*

Tarapoto, de del 2024

Señor

Abg. Dr.

Tarapoto.

Asunto: Evaluación de instrumentos (Juicio de expertos)

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi Proyecto de tesis titulado: **EFICACIA DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y SU APLICACIÓN EN CONTRATOS DE OBRAS DEL GRSM, 2022**, para optar el Título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSM.

Por ello, debo aplicar una encuesta (Entrevista) o Guía de análisis de documentos denominados: **GUIA DE ENCUESTA / GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

Por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



David Fernando De la Cruz Gonzales
DNI N° 28297323

Adjunto:

- *Ficha técnica de instrumento de recolección de datos*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*

Anexo 3

Instrumentos de recolección de datos



Universidad Nacional de San Martín
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



GUIA DE ENCUESTA
 (ESCALA LIKERT)

El presente cuestionario, tiene por finalidad recoger información para desarrollar el trabajo de investigación, que lleva por título: “Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022”. Para el cual solicito a usted su colaboración en el desarrollo del instrumento.

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

INSTRUCCIONES:

Marque el valor de la respuesta que mejor se adecue a la pregunta del cuestionario, para ello tener en cuenta que:

- 1= Desacuerdo / No
- 2= Poco probable
- 3= Indiferente/ocasionalmente
- 4= Generalmente
- 5= De acuerdo / Si

VARIABLE 1: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS						
DIMENSION	INDICADORES	1	2	3	4	5
Eficacia en la solución de conflictos en contratos de obra	¿Considera que la celeridad en la solución de controversias por parte de la JRD, está directamente relacionada a su participación directa en el proceso de ejecución de las obras públicas, desde el inicio hasta el final de estas?					
	¿Considera que un trabajo idóneo y comprometido por parte la JRD en la solución de controversias suscitadas en la ejecución de obras públicas, ha de influir positivamente en el costo/beneficio de todas las partes?					
	Considera que las acciones más representativas de la función preventiva de la JRD son las visitas programadas a obra, las reuniones, la					

	comunicación y remisión de información entre las partes?					
	Considera que la acción resolutoria de la JRD, materializada en decisiones vinculantes para las partes y que fueron apropiadamente resueltas por el adjudicador o panel, quedarían ratificadas en caso que estas sean sometidas al arbitraje?					
	¿Considera que la conformación de expertos en ejecución de obras para ser miembros de la JRD, otorga garantía de eficacia y legalidad en la solución de las controversias suscitadas en la ejecución de contratos de obras públicas?					
Disminución de tiempo en la solución de controversias	Si bien no existe una reglamentación con respecto al plazo para emitir un pronunciamiento no vinculante frente a consultas planteada a la JRD, por cualquiera de las partes, ¿considera que esta debe ser lo más diligente posible de acuerdo a la complejidad o necesidad de la obra?					
	¿Considera que son eficaces los plazos actualmente establecidos en el procedimiento de emisión de decisiones de la JRD para la solución de controversias en la ejecución de obras públicas?					
Disminución de paralizaciones de obras públicas	En función a las deficiencias que generalmente se encuentran en los expedientes técnicos de obra, considera que la JRD contribuye eficazmente a solucionar y/o mitigar las controversias surgidas en la ejecución de las obras públicas asegurando la continuidad?					
	En cuanto a la falta de recursos financieros, sean estas por parte de la entidad o el contratista y que puedan provocar la paralización de las obras; ¿considera que la JRD está ajena a la solución de esas situaciones y debería excluirse en emitir decisiones en cuanto a la continuidad de la obra?					
	En cuanto al riesgo de la inminente paralización de las obras por factores climatológicos adversos y que muchas veces son desconocidas por los órganos de control, ¿considera que el pronunciamiento de la JRD es indispensable para dar un toque de legalidad a las acciones adoptadas por la entidad y contratista?					
	En cuanto al riesgo de paralización de las obras públicas por conflictos sociales, ¿considera que la experiencia de los especialistas que conforman una JRD, es clave para poder superar estos inconvenientes en aplicación de sus funciones consultivas?					
	Las constantes discrepancias que se suscitan entre las entidades y contratistas son riesgos que pueden provocar la paralización de las obras; de darse este escenario, ¿considera que es crucial el proceder de la JRD para solucionar estos					

	conflictos y encaminar el normal desarrollo de las obras?					
	Con respecto a las licencias y/o autorizaciones que no han sido gestionadas por la entidad, y que pueden provocar paralizaciones de obra durante la ejecución, ¿considera que la participación de la JRD desde el diseño del proyecto (según última modificación de la ley de contrataciones) ayudará a mitigar estas deficiencias evitando posibles paralizaciones de obra?					
Complementación con el arbitraje	Considera que la JRD es un complemento eficaz para el Arbitraje, en la solución de controversias suscitadas en la ejecución de contratos de obras públicas?					
	Cree Usted que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias, resultan ser más eficaces que un laudo arbitral?					
	¿Considera que en algún momento la Junta de Resolución de Disputas llegue a desplazar al arbitraje en la solución conflictos derivados de la ejecución de obras públicas?					



Anexo 4
Validación de Instrumento 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Juicio de Experto

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022

Nombres y apellidos del experto : Gesell Edison Leighton Méndez Ibáñez
 Institución donde labora : Investigador- Docente Universitario UNSM/UCV
 Especialidad : Abogado Independiente, especialista en Contrataciones del Estado
 Instrumento de evaluación : Guía de encuesta
 Autor del instrumento : David Fernando De la Cruz Gonzales

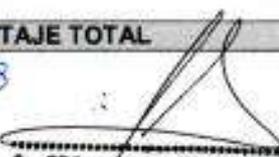
I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Junta de resolución de disputas.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Fecha: 18/06/2024


Gesell Edison Leighton Méndez Ibáñez
ABOGADO
REG. CALL. 8633
 Sello personal y firma



Anexo 5
Validación de Instrumento 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Juicio de Experto

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022

Nombres y apellidos del experto : Juan Wilfredo Gamarra Aronés
 Institución donde labora : Gamarra Ingenieros y Consultores SAC
 Especialidad : Ingeniero Civil y Abogado, maestro en Gestión Pública, Especialista en contrataciones del estado
 Instrumento de evaluación : Guía de Encuesta
 Autor del instrumento : David Fernando De la Cruz Gonzales

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Junta de resolución de disputas.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						42.00

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Fecha: 18/06/2024

Sello personal y firma



Anexo 6
Validación de Instrumento 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Juicio de Experto

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022

Nombres y apellidos del experto : Patrick Konstantino Hurtado Tueros
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Hurtado Abogados - Lima
 Especialidad : Abogado Independiente, árbitro y adjudicador
 Especialista en contrataciones del estado
 Instrumento de evaluación : Guía de encuesta
 Autor del instrumento : David Fernando De la Cruz Gonzales

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Junta de resolución de disputas.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				4	
PUNTAJE TOTAL					43	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.3

Fecha: 18/06/2024

Sello personal y firma

PATRICK HURTADO TUEROS
Gerente General
HURTADO ABOGADOS S.A.C.



Anexo 8
Validación de Instrumento 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Juicio de Experto

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022

Nombres y apellidos del experto : Karen Olinda Castro Mori
Institución donde labora : Investigadora y Docente universitaria UNSM-FDCP- Directora de la Unidad de Investigación de la FDCP-UNSM
Especialidad : Doctora en Derecho, maestra en derecho penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor del instrumento : David Fernando De la Cruz Gonzales

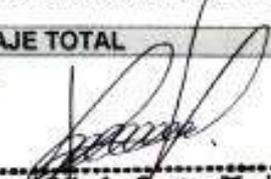
I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Contratos de Obras Públicas.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Fecha: 24/06/2024


Karen Olinda Castro Mori
 DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y
 RESPONSABILIDAD
 S.S. C.A. 01.01.199
 D.R.I. N° 44817486



Anexo 9
Validación de Instrumento 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Juicio de Experto

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022

Nombres y apellidos del experto : Juan José Segundo Flores Flores
 Institución donde labora : Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP-CDSM
 Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CCPSM-T
 Especialidad : Ingeniero Civil, árbitro y adjudicador
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : David Fernando De la Cruz Gonzales

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Contratos de Obras Públicas.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Fecha: 24/06/2024

JUAN JOSE SEGUNDO FLORES FLORES
INGENIERO CIVIL
REG CIP N° 61771
 Sello personal y firma



Anexo 10
Validación de Instrumento 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Juicio de Experto

Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022

Nombres y apellidos del experto	: Linda Milagros Ramirez Díaz
Institución donde labora	: OCI –Municipalidad Provincial de El Dorado
Especialidad	: Ingeniera Civil auditora II- CGR, maestra en Gestión Pública
Instrumento de evaluación	: Guía de análisis documental
Autor del instrumento	: David Fernando De la Cruz Gonzales

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Contratos de Obras Públicas.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Fecha: 24/06/2024

Sello personal y firma
 LINDA MILAGROS RAMIREZ DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 253847



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN**

Anexo 11- Permisos

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Morales, 24 de agosto del 2023

OFICIO N° 013-2023-UNSM/FDCP

Señor:
Walter Grundel Jiménez
Gobierno Regional de San Martín – Moyobamba
Con atención: Gerencia de Infraestructura



001-2023019300

FRANCO TELER
DOCUMENTOS

FRANCO TELER
DOCUMENTOS

FRANCO TELER DOCUMENTOS

Presente, –

Asunto: Solicito autorización para revisión de expedientes con fines académicos.

Ref. Expediente N° 434-2023-UNSM/FDCP (11-08-2023)

De mi especial consideración

Por el presente expreso mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que, el señor **DAVID FERNANDO DE LA CRUZ GONZALES**, identificado con DNI N° **28297323**, es egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, quien viene desarrollando el proyecto de tesis titulado **"Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022"** para lo cual requiere tener acceso a los expedientes que traten sobre la temática en estudio; el mismo que tiene como finalidad la obtención de su título profesional de Abogado.

Por lo que solicito a vuestro despacho tenga a bien disponer a quien corresponda se brinde la autorización y facilidades para el acopio de información de utilidad. Desde ya expreso mi compromiso y el del Sr. egresado de respetar todos los elementos éticos en cuanto a la información que sea recopilada, pues será procesada de forma genérica, y en ningún caso especificando los nombres de las personas involucradas, que puedan vulnerar algún derecho constitucionalmente reconocido; a la vez que, luego de concluida la investigación se pueda compartir los resultados con su representada.

Agradeciendo la deferencia que brinde a la presente, me suscrito de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, TAYAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dra. Daphne Viena Oliveira
DECANA (a) de la FDCP

C.c: Archivo.

CIUDAD UNIVERSITARIA
Jr. Amorarca N° 334 – Morales, Perú
Celular: 944445324 dviena@unsm.edu.pe
fdycp@unsm.edu.pe <https://unsm.edu.pe>



UNSM
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Morales, 24 de agosto del 2023

OFICIO N° 014-2023-UNSM/FDCP

Señor CPC:
Omar Rengifo Manchay
Jefe de la Oficina Desconcentrada de la OSCE- Tarapoto



Presente. –

Asunto: Solicito autorización para revisión de expedientes con fines académicos.

Ref. Expediente N° 434-2023-UNSM/FDCP (11-08-2023)

De mi especial consideración

Por el presente expreso mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que, el señor **DAVID FERNANDO DE LA CRUZ GONZALES**, identificado con DNI N° **28297323**, es egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, quien viene desarrollando el proyecto de tesis titulado **"Eficacia de la junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022"** para lo cual requiere tener acceso a los expedientes que traten sobre la temática en estudio; el mismo que tiene como finalidad la obtención de su título profesional de Abogado.

Por lo que solicito a vuestro despacho tenga a bien disponer a quien corresponda se brinde la autorización y facilidades para el acopio de información de utilidad. Desde ya expreso mi compromiso y el del Sr. egresado de respetar todos los elementos éticos en cuanto a la información que sea recopilada, pues será procesada de forma genérica, y en ningún caso especificando los nombres de las personas involucradas, que puedan vulnerar algún derecho constitucionalmente reconocido; a la vez que, luego de concluida la investigación se pueda compartir los resultados con su representada.

Agradeciendo la deferencia que brinde a la presente, me suscrito de usted, no sin antes expresarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dra. Daphne Vieha Oliveira
DECANA (a) de la FDyCP

C.c: Archivo.

CIUDAD UNIVERSITARIA
Jr. Amorarca N° 334 – Morales, Perú
Celular: 944445324 dviens@unsm.edu.pe
fdyop@unsm.edu.pe <https://unsm.edu.pe>

**SOLICITO ACCESO A INFORMACION
ESTADISTICA PARA ELABORACION DE
TESIS DE PRE GRADO**

Señor

Dr. RODOLFO ZEKERMAN MORENO GOMEZ

Secretario del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín.

Presente.



DAVID FERNANDO DE LA CRUZ GONZALES Identificado con DNI N° 28297323, con correo electrónico: david.delacruz.gonzales@gmail.com con celular: 929182300, egresado de la escuela profesional de Derecho UNSM-T, me presento a usted con el debido respeto y expongo;

Que mi persona viene desarrollando el trabajo de investigación titulado: "EFICACIA DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y SU APLICACIÓN EN CONTRATOS DE OBRA DEL GRSM, 2022" para la obtención del título profesional de Abogado; por lo que recorro a su persona a fin tenga bien de proporcionarme información estadística tales como: fecha de suscripción del convenio tripartito, inicio de funciones de la JRD, número de miembros, asunto de la controversias suscitadas, opiniones no vinculantes (función consultiva), decisiones vinculantes adoptadas, estado actual de la obra, vigencia de funciones de la JRD; otros, de las siguientes obras:

1. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE PEATONAL SANTA ROSA DE MISHOLLO Y TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.
2. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-609, TRAMO; EMP. PE-5N (RIOJA-YORONGOS), DISTRITOS DE RIOJA Y YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN.
3. EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA CARRETERA A NIVEL DE BICAPA DESDE EL CRUCE CARRETERA TARAPOTO-SISA EN EL KM 36-SANTA MARTHA HASTA LA LOCALIDAD DE NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL DORADO - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.
4. EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE VEHICULAR JORGE CHAVEZ SOBRE EL RIO CHONTAYACU Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD DE JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE UCHIZA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N 2469545.
5. EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL PASARRAYA - NUEVA VIDA-NUEVA ILUSION, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA-HUALLAGA-SAN MARTIN.
6. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: BUENOS AIRES-SANTA CATALINA (ACCESO PTE, MOTILONES)-FLOR DEL MAYO,

Anexo 12 – Base de datos

Tesis: Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obra del GRSM, 2022																	
Para ingreso de datos en el Programa IBM SPSS Statistics(Objetivo Especifico N°1)																	
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS																	
Encuestados	Eficacia en la solución de conflictos en contratos de obra					Disminución de tiempo en la solución de controversias		Disminución de paralizaciones de obras públicas					Complementación con el arbitraje			Sumatoria	
	P-1	P-2	P-3	P-4	P-5	P-6	P-7	P-8	P-9	P-10	P-11	P-12	P-13	P-14	P-15		P-16
1	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	1	74
2	5	5	4	2	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	2	68
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	78
5	2	2	4	4	5	5	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	59
6	5	5	5	4	5	5	4	4	1	1	4	5	5	5	4	2	64
7	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	2	2	2	4	2	2	46
8	5	5	4	3	4	5	4	5	4	5	3	5	1	4	3	1	61
9	5	5	5	4	5	4	5	4	2	4	4	5	5	1	5	2	65
10	4	4	4	5	4	5	4	4	1	5	5	4	4	4	4	3	64
11	4	5	5	4	4	4	2	4	1	5	4	4	4	4	4	2	60
12	5	5	5	4	5	5	4	4	5	1	3	5	5	4	5	2	67
13	4	5	4	3	4	5	2	4	2	3	2	4	3	4	4	3	56
14	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	2	74
15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	77
16	5	5	5	4	5	5	4	4	1	5	5	5	5	5	1	1	65
17	5	5	5	4	4	5	4	4	5	5	3	4	4	4	3	2	66
18	5	4	5	3	5	5	2	1	1	5	5	5	1	1	4	1	53
19	5	5	5	4	5	4	3	5	3	5	5	5	5	5	5	5	74
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	64
P = Preguntas																	

Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022

por DAVID FERNANDO DE LA CRUZ GONZALES

Fecha de entrega: 22-ago-2024 10:07a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2436146335

Nombre del archivo: TESIS_FINAL_David_Fernando_21.08.2024..docx (4.67M)

Total de palabras: 26050

Total de caracteres: 141871

Eficacia de la Junta de resolución de disputas y su aplicación en contratos de obras del GRSM, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	23%	4%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	zagan.unizar.es Fuente de Internet	2%
6	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	revistas.usfq.edu.ec Fuente de Internet	1%
9	ezproxybib.pucp.edu.pe Fuente de Internet	